

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE KENNEDY DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)

E. S. D.

REF.: PODER

MARTHA LUCIA BUENO FONSECA, mayor de edad, vecina y residente en Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma obrando en calidad de administradora y Representante Legal del **CONJUNTO MULTIFAMILIAR SUPERMANZANA DOS DE CIUDAD KENNEDY – PROPIEDAD HORIZONTAL**, de acuerdo a certificación expedida por la Alcaldía local de KENNEDY, manifiesto al señor Juez que confiero poder especial amplio y suficiente al DR. **JUAN CARLOS BRAVO RUGE**, mayor de edad, abogado en ejercicio, con domicilio en Bogotá, plenamente identificado como aparece al pie de su firma para que en nombre y representación del **CONJUNTO RESIDENCIAL**, inicie, tramite, y lleve hasta su terminación **DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**, contra el señor **JAIME PARRA SARMIENTO**, en su calidad de propietario del inmueble **APARTAMENTO 115 BLOQUE 6 ENTRADA 13** ubicado en la calle **35 B sur # 73 A - 40 SUR**, de Bogotá D.C., con el fin de obtener el pago por concepto de expensas comunes, por la mora en el pago de sus obligaciones derivadas del reglamento de propiedad horizontal, Cuotas de administración, multas por no asistir a las asambleas generales de copropietarios, cuotas extraordinarias, cuotas de parqueadero comunal, de acuerdo con la certificación expedida por la administradora y representante legal del conjunto.

Mi apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder de conformidad con el Art. 77 del C. G. P., y en especial las de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, tachar documentos de falso, conciliar y todas aquellas que la ley le confiera.

Sírvase señor Juez reconocer personería a mi apoderado.

Atentamente,


MARTHA LUCIA BUENO FONSECA.

C.C. No. 39.796.048 expedida en Bogotá.

Administradora y representante legal

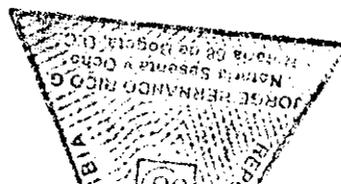
CONJUNTO MULTIFAMILIAR SUPERMANZANA DOS DE CIUDAD KENNEDY – PROPIEDAD HORIZONTAL

ACEPTO


JUAN CARLOS BRAVO RUGE

C.C. N° 79.817.379 de Bogotá.

T.P. N° 241.552 del C. S. de la J.



**CONJUNTO MULTIFAMILIAR SUPERMANZANA DOS DE CIUDAD KENNEDY -
PROPIEDAD HORIZONTAL NIT. 860450459-7
CARRERA 73 B BIS No. 26 - 81 SUR
ADMINISTRACIÓN**

**CERTIFICACIÓN DE DEUDA INMUEBLE
APARTAMENTO 115 BLOQUE 6 ENTRADA 13
ubicado en la calle 35 B sur # 73 A - 40 SUR**

MARTHA LUCIA BUENO FONSECA, identificada como aparece al pie de la firma, en mi calidad de Representante Legal del **CONJUNTO MULTIFAMILIAR SUPERMANZANA DOS DE CIUDAD KENNEDY - PROPIEDAD HORIZONTAL** identificado con el NIT. 860450459-7, haciendo uso de las facultades otorgadas en el reglamento de copropiedad y lo dispuesto por el artículo 48 de la ley 675 de 2001, **CERTIFICO** que el señor **JAIME PARRA SARMIENTO**, en su calidad de propietario del inmueble **APARTAMENTO 115 BLOQUE 6 ENTRADA 13** ubicado en la calle 35 B sur # 73 A - 40 SUR, en su calidad de propietarios del inmueble, adeuda a la copropiedad que represento, las sumas relacionadas a continuación por concepto de cuotas de administración, sanción por inasistencia injustificada a asambleas, obligaciones que se encuentran vencidas y son exigibles.

La presente se expide con el objeto de iniciar las respectivas acciones judiciales, en la ciudad de Bogotá D.C. a los 05 días del diciembre de 2018.

Concepto	Mes	Año	Cuota	Saldo capital
ADMINISTRACIÓN	jul-31	2000	\$ 15,000	\$ 15,000
ADMINISTRACIÓN	ago-31	2000	\$ 15,000	\$ 30,000
ADMINISTRACIÓN	sep-30	2000	\$ 15,000	\$ 45,000
ADMINISTRACIÓN	oct-31	2000	\$ 15,000	\$ 60,000
ADMINISTRACIÓN	nov-30	2000	\$ 15,000	\$ 75,000
ADMINISTRACIÓN	dic-31	2000	\$ 15,000	\$ 90,000
ADMINISTRACIÓN	ene-30	2001	\$ 15,000	\$ 105,000
ADMINISTRACIÓN	feb-28	2001	\$ 15,000	\$ 120,000
ADMINISTRACIÓN	mar-31	2001	\$ 15,000	\$ 135,000
ADMINISTRACIÓN	abr-30	2001	\$ 15,000	\$ 150,000
ADMINISTRACIÓN	may-31	2001	\$ 15,000	\$ 165,000
ADMINISTRACIÓN	jun-30	2001	\$ 15,000	\$ 180,000
ADMINISTRACIÓN	jul-31	2001	\$ 15,000	\$ 195,000
ADMINISTRACIÓN	ago-31	2001	\$ 15,000	\$ 210,000
ADMINISTRACIÓN	sep-30	2001	\$ 15,000	\$ 225,000
ADMINISTRACIÓN	oct-31	2001	\$ 15,000	\$ 240,000
ADMINISTRACIÓN	nov-30	2001	\$ 15,000	\$ 255,000
ADMINISTRACIÓN	dic-31	2001	\$ 15,000	\$ 270,000
ADMINISTRACIÓN	ene-30	2002	\$ 16,500	\$ 286,500
ADMINISTRACIÓN	feb-28	2002	\$ 16,500	\$ 303,000
ADMINISTRACIÓN	mar-31	2002	\$ 16,500	\$ 319,500
ADMINISTRACIÓN	abr-30	2002	\$ 16,500	\$ 336,000
ADMINISTRACIÓN	may-31	2002	\$ 16,500	\$ 352,500
ADMINISTRACIÓN	jun-30	2002	\$ 16,500	\$ 369,000
ADMINISTRACIÓN	jul-31	2002	\$ 16,500	\$ 385,500
ADMINISTRACIÓN	ago-31	2002	\$ 16,500	\$ 402,000
ADMINISTRACIÓN	sep-30	2002	\$ 16,500	\$ 418,500
ADMINISTRACIÓN	oct-31	2002	\$ 16,500	\$ 435,000
ADMINISTRACIÓN	nov-30	2002	\$ 16,500	\$ 451,500
ADMINISTRACIÓN	dic-31	2002	\$ 16,500	\$ 468,000
ADMINISTRACIÓN	ene-30	2003	\$ 17,700	\$ 485,700

ADMINISTRACIÓN	feb-28	2003	\$	17,700	\$ 503,400
ADMINISTRACIÓN	mar-31	2003	\$	17,700	\$ 521,100
ADMINISTRACIÓN	abr-30	2003	\$	17,700	\$ 538,800
ADMINISTRACIÓN	may-31	2003	\$	17,700	\$ 556,500
ADMINISTRACIÓN	jun-30	2003	\$	17,700	\$ 574,200
ADMINISTRACIÓN	jul-31	2003	\$	17,700	\$ 591,900
ADMINISTRACIÓN	ago-31	2003	\$	17,700	\$ 609,600
ADMINISTRACIÓN	sep-30	2003	\$	17,700	\$ 627,300
ADMINISTRACIÓN	oct-31	2003	\$	17,700	\$ 645,000
ADMINISTRACIÓN	nov-30	2003	\$	17,700	\$ 662,700
ADMINISTRACIÓN	dic-31	2003	\$	17,700	\$ 680,400
ADMINISTRACIÓN	ene-30	2004	\$	22,000	\$ 702,400
ADMINISTRACIÓN	feb-28	2004	\$	22,000	\$ 724,400
ADMINISTRACIÓN	mar-31	2004	\$	22,000	\$ 746,400
ADMINISTRACIÓN	abr-30	2004	\$	22,000	\$ 768,400
ADMINISTRACIÓN	may-31	2004	\$	22,000	\$ 790,400
ADMINISTRACIÓN	jun-30	2004	\$	22,000	\$ 812,400
ADMINISTRACIÓN	jul-31	2004	\$	22,000	\$ 834,400
ADMINISTRACIÓN	ago-31	2004	\$	22,000	\$ 856,400
ADMINISTRACIÓN	sep-30	2004	\$	22,000	\$ 878,400
ADMINISTRACIÓN	oct-31	2004	\$	22,000	\$ 900,400
ADMINISTRACIÓN	nov-30	2004	\$	22,000	\$ 922,400
ADMINISTRACIÓN	dic-31	2004	\$	22,000	\$ 944,400
ADMINISTRACIÓN	ene-30	2005	\$	23,300	\$ 967,700
ADMINISTRACIÓN	feb-28	2005	\$	23,300	\$ 991,000
ADMINISTRACIÓN	mar-31	2005	\$	23,300	\$ 1.014,300
ADMINISTRACIÓN	abr-30	2005	\$	23,300	\$ 1.037,600
ADMINISTRACIÓN	may-31	2005	\$	23,300	\$ 1.060,900
ADMINISTRACIÓN	jun-30	2005	\$	23,300	\$ 1.084,200
ADMINISTRACIÓN	jul-31	2005	\$	23,300	\$ 1.107,500
ADMINISTRACIÓN	ago-31	2005	\$	23,300	\$ 1.130,800
ADMINISTRACIÓN	sep-30	2005	\$	23,300	\$ 1.154,100
ADMINISTRACIÓN	oct-31	2005	\$	23,300	\$ 1.177,400
ADMINISTRACIÓN	nov-30	2005	\$	23,300	\$ 1.200,700
ADMINISTRACIÓN	dic-31	2005	\$	23,300	\$ 1.224,000
ADMINISTRACIÓN	ene-30	2006	\$	24,900	\$ 1.248,900
ADMINISTRACIÓN	feb-28	2006	\$	24,900	\$ 1.273,800
ADMINISTRACIÓN	mar-31	2006	\$	24,900	\$ 1.298,700
ADMINISTRACIÓN	abr-30	2006	\$	24,900	\$ 1.323,600
ADMINISTRACIÓN	may-31	2006	\$	24,900	\$ 1.348,500
ADMINISTRACIÓN	jun-30	2006	\$	24,900	\$ 1.373,400
ADMINISTRACIÓN	jul-31	2006	\$	24,900	\$ 1.398,300
ADMINISTRACIÓN	ago-31	2006	\$	24,900	\$ 1.423,200
ADMINISTRACIÓN	sep-30	2006	\$	24,900	\$ 1.448,100
ADMINISTRACIÓN	oct-31	2006	\$	24,900	\$ 1.473,000
ADMINISTRACIÓN	nov-30	2006	\$	24,900	\$ 1.497,900
ADMINISTRACIÓN	dic-31	2006	\$	24,900	\$ 1.522,800
ADMINISTRACIÓN	ene-30	2007	\$	26,500	\$ 1.549,300
ADMINISTRACIÓN	feb-28	2007	\$	26,500	\$ 1.575,800
ADMINISTRACIÓN	mar-31	2007	\$	26,500	\$ 1.602,300
ADMINISTRACIÓN	abr-30	2007	\$	26,500	\$ 1.628,800
ADMINISTRACIÓN	may-31	2007	\$	26,500	\$ 1.655,300
ADMINISTRACIÓN	jun-30	2007	\$	26,500	\$ 1.681,800
ADMINISTRACIÓN	jul-31	2007	\$	26,500	\$ 1.708,300
ADMINISTRACIÓN	ago-31	2007	\$	26,500	\$ 1.734,800

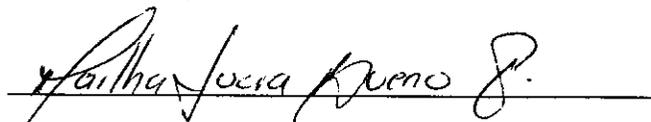
23

ADMINISTRACIÓN	sep-30	2007	\$	26,500	\$ 1.761,300
ADMINISTRACIÓN	oct-31	2007	\$	26,500	\$ 1.787,800
ADMINISTRACIÓN	nov-30	2007	\$	26,500	\$ 1.814,300
ADMINISTRACIÓN	dic-31	2007	\$	26,500	\$ 1.840,800
ADMINISTRACIÓN	ene-30	2008	\$	28,200	\$ 1.869,000
ADMINISTRACIÓN	feb-28	2008	\$	28,200	\$ 1.897,200
ADMINISTRACIÓN	mar-31	2008	\$	28,200	\$ 1.925,400
ADMINISTRACIÓN	abr-30	2008	\$	28,200	\$ 1.953,600
ADMINISTRACIÓN	may-31	2008	\$	28,200	\$ 1.981,800
ADMINISTRACIÓN	jun-30	2008	\$	28,200	\$ 2.010,000
ADMINISTRACIÓN	jul-31	2008	\$	28,200	\$ 2.038,200
ADMINISTRACIÓN	ago-31	2008	\$	28,200	\$ 2.066,400
ADMINISTRACIÓN	sep-30	2008	\$	28,200	\$ 2.094,600
ADMINISTRACIÓN	oct-31	2008	\$	28,200	\$ 2.122,800
ADMINISTRACIÓN	nov-30	2008	\$	28,200	\$ 2.151,000
ADMINISTRACIÓN	dic-31	2008	\$	28,200	\$ 2.179,200
ADMINISTRACIÓN	ene-30	2009	\$	30,400	\$ 2.209,600
ADMINISTRACIÓN	feb-28	2009	\$	30,400	\$ 2.240,000
ADMINISTRACIÓN	mar-31	2009	\$	30,400	\$ 2.270,400
ADMINISTRACIÓN	abr-30	2009	\$	30,400	\$ 2.300,800
ADMINISTRACIÓN	may-31	2009	\$	30,400	\$ 2.331,200
ADMINISTRACIÓN	jun-30	2009	\$	30,400	\$ 2.361,600
ADMINISTRACIÓN	jul-31	2009	\$	30,400	\$ 2.392,000
ADMINISTRACIÓN	ago-31	2009	\$	30,400	\$ 2.422,400
ADMINISTRACIÓN	sep-30	2009	\$	30,400	\$ 2.452,800
ADMINISTRACIÓN	oct-31	2009	\$	30,400	\$ 2.483,200
ADMINISTRACIÓN	nov-30	2009	\$	30,400	\$ 2.513,600
ADMINISTRACIÓN	dic-31	2009	\$	30,400	\$ 2.544,000
ADMINISTRACIÓN	ene-30	2010	\$	36,000	\$ 2.580,000
ADMINISTRACIÓN	feb-28	2010	\$	36,000	\$ 2.616,000
ADMINISTRACIÓN	mar-31	2010	\$	36,000	\$ 2.652,000
ADMINISTRACIÓN	abr-30	2010	\$	36,000	\$ 2.688,000
ADMINISTRACIÓN	may-31	2010	\$	36,000	\$ 2.724,000
ADMINISTRACIÓN	jun-30	2010	\$	36,000	\$ 2.760,000
ADMINISTRACIÓN	jul-31	2010	\$	36,000	\$ 2.796,000
ADMINISTRACIÓN	ago-31	2010	\$	36,000	\$ 2.832,000
ADMINISTRACIÓN	sep-30	2010	\$	36,000	\$ 2.868,000
ADMINISTRACIÓN	oct-31	2010	\$	36,000	\$ 2.904,000
ADMINISTRACIÓN	nov-30	2010	\$	36,000	\$ 2.940,000
ADMINISTRACIÓN	dic-31	2010	\$	36,000	\$ 2.976,000
ADMINISTRACIÓN	ene-30	2011	\$	36,000	\$ 3.012,000
ADMINISTRACIÓN	feb-28	2011	\$	36,000	\$ 3.048,000
ADMINISTRACIÓN	mar-31	2011	\$	36,000	\$ 3.084,000
ADMINISTRACIÓN	abr-30	2011	\$	36,000	\$ 3.120,000
ADMINISTRACIÓN	may-31	2011	\$	36,000	\$ 3.156,000
ADMINISTRACIÓN	jun-30	2011	\$	36,000	\$ 3.192,000
ADMINISTRACIÓN	jul-31	2011	\$	36,000	\$ 3.228,000
ADMINISTRACIÓN	ago-31	2011	\$	36,000	\$ 3.264,000
ADMINISTRACIÓN	sep-30	2011	\$	36,000	\$ 3.300,000
ADMINISTRACIÓN	oct-31	2011	\$	36,000	\$ 3.336,000
ADMINISTRACIÓN	nov-30	2011	\$	36,000	\$ 3.372,000
ADMINISTRACIÓN	dic-31	2011	\$	36,000	\$ 3.408,000
ADMINISTRACIÓN	ene-30	2012	\$	38,100	\$ 3.446,100
ADMINISTRACIÓN	feb-28	2012	\$	38,100	\$ 3.484,200
ADMINISTRACIÓN	mar-31	2012	\$	38,100	\$ 3.522,300

ADMINISTRACIÓN	abr-30	2012	\$	38,100	\$ 3.560,400
ADMINISTRACIÓN	may-31	2012	\$	38,100	\$ 3.598,500
ADMINISTRACIÓN	jun-30	2012	\$	38,100	\$ 3.636,600
ADMINISTRACIÓN	jul-31	2012	\$	38,100	\$ 3.674,700
ADMINISTRACIÓN	ago-31	2012	\$	38,100	\$ 3.712,800
ADMINISTRACIÓN	sep-30	2012	\$	38,100	\$ 3.750,900
ADMINISTRACIÓN	oct-31	2012	\$	38,100	\$ 3.789,000
ADMINISTRACIÓN	nov-30	2012	\$	38,100	\$ 3.827,100
ADMINISTRACIÓN	dic-31	2012	\$	38,100	\$ 3.865,200
ADMINISTRACIÓN	ene-30	2013	\$	40,000	\$ 3.905,200
ADMINISTRACIÓN	feb-28	2013	\$	40,000	\$ 3.945,200
ADMINISTRACIÓN	mar-31	2013	\$	40,000	\$ 3.985,200
ADMINISTRACIÓN	abr-30	2013	\$	40,000	\$ 4.025,200
ADMINISTRACIÓN	may-31	2013	\$	40,000	\$ 4.065,200
ADMINISTRACIÓN	jun-30	2013	\$	40,000	\$ 4.105,200
ADMINISTRACIÓN	jul-31	2013	\$	40,000	\$ 4.145,200
ADMINISTRACIÓN	ago-31	2013	\$	40,000	\$ 4.185,200
ADMINISTRACIÓN	sep-30	2013	\$	40,000	\$ 4.225,200
ADMINISTRACIÓN	oct-31	2013	\$	40,000	\$ 4.265,200
ADMINISTRACIÓN	nov-30	2013	\$	40,000	\$ 4.305,200
ADMINISTRACIÓN	dic-31	2013	\$	40,000	\$ 4.345,200
ADMINISTRACIÓN	ene-30	2014	\$	41,800	\$ 4.387,000
ADMINISTRACIÓN	feb-28	2014	\$	41,800	\$ 4.428,800
ADMINISTRACIÓN	mar-31	2014	\$	41,800	\$ 4.470,600
ADMINISTRACIÓN	abr-30	2014	\$	41,800	\$ 4.512,400
ADMINISTRACIÓN	may-31	2014	\$	41,800	\$ 4.554,200
ADMINISTRACIÓN	jun-30	2014	\$	41,800	\$ 4.596,000
ADMINISTRACIÓN	jul-31	2014	\$	41,800	\$ 4.637,800
ADMINISTRACIÓN	ago-31	2014	\$	41,800	\$ 4.679,600
ADMINISTRACIÓN	sep-30	2014	\$	41,800	\$ 4.721,400
ADMINISTRACIÓN	oct-31	2014	\$	41,800	\$ 4.763,200
ADMINISTRACIÓN	nov-30	2014	\$	41,800	\$ 4.805,000
ADMINISTRACIÓN	dic-31	2014	\$	41,800	\$ 4.846,800
ADMINISTRACIÓN	ene-30	2015	\$	44,000	\$ 4.890,800
ADMINISTRACIÓN	feb-28	2015	\$	44,000	\$ 4.934,800
ADMINISTRACIÓN	mar-31	2015	\$	44,000	\$ 4.978,800
ADMINISTRACIÓN	abr-30	2015	\$	44,000	\$ 5.022,800
ADMINISTRACIÓN	may-31	2015	\$	44,000	\$ 5.066,800
ADMINISTRACIÓN	jun-30	2015	\$	44,000	\$ 5.110,800
ADMINISTRACIÓN	jul-31	2015	\$	44,000	\$ 5.154,800
ADMINISTRACIÓN	ago-31	2015	\$	44,000	\$ 5.198,800
ADMINISTRACIÓN	sep-30	2015	\$	44,000	\$ 5.242,800
ADMINISTRACIÓN	oct-31	2015	\$	44,000	\$ 5.286,800
ADMINISTRACIÓN	nov-30	2015	\$	44,000	\$ 5.330,800
ADMINISTRACIÓN	dic-31	2015	\$	44,000	\$ 5.374,800
ADMINISTRACIÓN	ene-30	2016	\$	47,000	\$ 5.421,800
ADMINISTRACIÓN	feb-28	2016	\$	47,000	\$ 5.468,800
ADMINISTRACIÓN	mar-31	2016	\$	47,000	\$ 5.515,800
ADMINISTRACIÓN	abr-30	2016	\$	47,000	\$ 5.562,800
ADMINISTRACIÓN	may-31	2016	\$	47,000	\$ 5.609,800
ADMINISTRACIÓN	jun-30	2016	\$	47,000	\$ 5.656,800
ADMINISTRACIÓN	jul-31	2016	\$	47,000	\$ 5.703,800
ADMINISTRACIÓN	ago-31	2016	\$	47,000	\$ 5.750,800
ADMINISTRACIÓN	sep-30	2016	\$	47,000	\$ 5.797,800
ADMINISTRACIÓN	oct-31	2016	\$	47,000	\$ 5.844,800

ADMINISTRACIÓN	nov-30	2016	\$	47,000	\$ 5.891,800
ADMINISTRACIÓN	dic-31	2016	\$	47,000	\$ 5.938,800
ADMINISTRACIÓN	ene-30	2017	\$	50,400	\$ 5.989,200
ADMINISTRACIÓN	feb-28	2017	\$	50,400	\$ 6.039,600
ADMINISTRACIÓN	mar-31	2017	\$	50,400	\$ 6.090,000
ADMINISTRACIÓN	abr-30	2017	\$	50,400	\$ 6.140,400
ADMINISTRACIÓN	may-31	2017	\$	50,400	\$ 6.190,800
ADMINISTRACIÓN	jun-30	2017	\$	50,400	\$ 6.241,200
ADMINISTRACIÓN	jul-31	2017	\$	50,400	\$ 6.291,600
ADMINISTRACIÓN	ago-31	2017	\$	50,400	\$ 6.342,000
ADMINISTRACIÓN	sep-30	2017	\$	50,400	\$ 6.392,400
ADMINISTRACIÓN	oct-31	2017	\$	50,400	\$ 6.442,800
ADMINISTRACIÓN	nov-30	2017	\$	50,400	\$ 6.493,200
ADMINISTRACIÓN	dic-31	2017	\$	50,400	\$ 6.543,600
ADMINISTRACIÓN	ene-30	2018	\$	53,400	\$ 6.597,000
ADMINISTRACIÓN	feb-28	2018	\$	53,400	\$ 6.650,400
ADMINISTRACIÓN	mar-31	2018	\$	53,400	\$ 6.703,800
ADMINISTRACIÓN	abr-30	2018	\$	53,400	\$ 6.757,200
ADMINISTRACIÓN	may-31	2018	\$	53,400	\$ 6.810,600
ADMINISTRACIÓN	jun-30	2018	\$	53,400	\$ 6.864,000
ADMINISTRACIÓN	jul-31	2018	\$	53,400	\$ 6.917,400
ADMINISTRACIÓN	ago-31	2018	\$	53,400	\$ 6.970,800
ADMINISTRACIÓN	sep-30	2018	\$	53,400	\$ 7.024,200
ADMINISTRACIÓN	oct-31	2018	\$	53,400	\$ 7.077,600
ADMINISTRACIÓN	nov-30	2018	\$	53,400	\$ 7.131,000

Cordialmente,



MARTHA LUCIA BUENO FONSECA.

C.C. No. 39.796.048 expedida en Bogotá.

Administradora y representante legal

CONJUNTO MULTIFAMILIAR SUPERMANZANA DOS DE CIUDAD KENNEDY - PROPIEDAD HORIZONTAL



Radicado No. 2201800009472
Fecha: 11/09/2018



ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY
DESPACHO ALCALDE LOCAL

**Bogotá D.C.,
EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE KENNEDY
HACE CONSTAR**

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 008 del 25 de Julio de 2001, fue inscrita por la Alcaldía Local de KENNEDY, la Personería Jurídica para el(la) CONJUNTO MULTIFAMILIAR SUPERMANZANA DOS DE CIUDAD KENNEDY - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CARRERA 73 B BIS # 26 - 81 SUR ADMINISTRACION de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 0224 del 05 de Febrero de 2004, corrida ante la Notaría 55 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50S-40031865.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 01 de Agosto de 2018 se eligió a:

MARTHA LUCIA BUENO FONSECA con CÉDULA DE CIUDADANIA 39796048, quien actuará como Administrador y Representante Legal durante el periodo del 01 de Agosto de 2018 al 30 de Marzo de 2019.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

Observación: Actuando en el principio de la buena fe Art. 83 CP/ 91 se reciben los documentos aportados por los interesados para su respectiva representación Legal, el administrador es nombrado por miembros del Consejo según ACTA de Consejo No. 006 de fecha 01/08/2018, siendo este consejo elegido por la Asamblea General Ordinaria de Copropietarios ACTA del 18/03/2018 En su efecto se genera representación Legal SECR SE ELABORA 11/09/2018 radicado No. 2018581021879-2 Y 20185810192052

LEONARDO ALEXANDER RODRIGUEZ LOPEZ
ALCALDE LOCAL DE KENNEDY

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2201800009472

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 27/11/2018 05:47 PM

Página 1 de 1

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

TV 78K No. 41A - 04 SUR. Tel: 4481400 Ext 150 Email:

27/11/2018 05:47 PM

247

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotond pago.gov.co/certificado/



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 181206675016844624

Nro Matrícula: 50S-40006141

Página 1

Impreso el 6 de Diciembre de 2018 a las 10:07:14 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 04-01-1989 RADICACIÓN: 8810020113 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 27-12-1988

CODIGO CATASTRAL: **AAA0043SPMSCOD** CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO N. 115 INTERIOR 4 BLOQUE 6 CON UN AREA PRIVADA DE 68.740.M2. CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 3706 DEL 21.09.88. NOTARIA 7. DE BOGOTA. SEGUN DECRETO 1711 DEL 06.07.DE 1984,

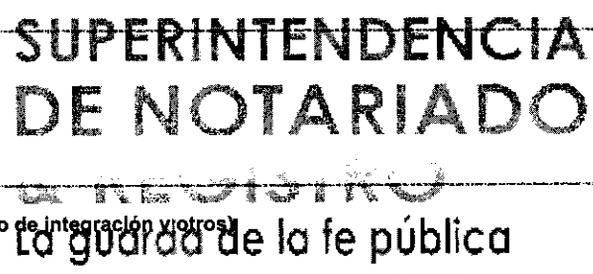
COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) CL 35B SUR 73A 40 BQ 6 AP 115 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 35B. S 72B. -36 INT 4 APT. 115 BLOQ.6



MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50S - 481697

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 27-12-1988 Radicación: 88-20113

Doc: ESCRITURA 3706 del 21-09-1988 NOTARIA 7 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$43,900

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: PARRA SARMIENTO JAIME

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 27-12-1988 Radicación: 88-20113

Doc: ESCRITURA 3706 del 21-09-1988 NOTARIA 7 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARRA SARMIENTO JAIME

A: FAVOR SUYO Y DE LOS HIJOS QUE LLEGARE A TENER.

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 31-12-1971 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 222 del 29-01-1971 NOTARIA 7 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 10-03-2004 Radicación: 2004-16954

Doc: ESCRITURA 224 del 05-02-2004 NOTARIA 55 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

30
a



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 181206675016844624

Nro Matrícula: 50S-40006141

Página 2

Impreso el 6 de Diciembre de 2018 a las 10:07:14 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CONSTITUIDO POR E.222-29-01-71 NOTARIA 7 DE BOGOTA EN CUANTO A SOMETER EL CONJUNTO MULTIFAMILIAR SUPERMANZANA 2 DE CIUDAD KENNEDY A LA LEY 675-3-08-2001 NUEVO REGIMEN DE P.H. Y A LAS DEMAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO MULTIFAMILIAR SUPERMANZANA 2 DE CIUDAD KENNEDY P.H.

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0	Nro corrección: 1	Radicación:	Fecha: 23-04-1994
DIRECCION CLL 35B SUR # 72 B-36 VALE BORRADO CORREGIDO 72 VALE CD 313 096 TURNO 8973			
Anotación Nro: 0	Nro corrección: 2	Radicación: C2007-11395	Fecha: 18-03-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P. SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ES ENTIDAD RES. NO. 6986 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA SNR			
Anotación Nro: 3	Nro corrección: 1	Radicación: CI2004-466	Fecha: 12-07-2004
INCLUIDA POR TRASLADO DEL ANTIGUO SISTEMA LIBRO FOLIO 370-28-16A/11 SI VALE ART.35DL1250/70OGF.COR8,,12.07.04.			
Anotación Nro: 4	Nro corrección: 1	Radicación: CI2004-466	Fecha: 12-07-2004
INCLUIDA POR HABERSE OMITIDO EN SU OPORTUNIDAD SI VALE ART.35DL1250/70OGF.COR8,,12.07.04.			

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

ISUARIO: Realtech

TURNO: 2018-474858

FECHA: 06-12-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

Superintendencia Financiera

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 7 del artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

CERTIFICA

1252	28-Nov-97	01-Dic-97	31-dic-97	----	----	36,01%	
1402	31-Dic-97	01-Ene-98	31-ene-98	----	31,69%	----	
1403	31-Dic-97	01-Ene-98	31-ene-98	----	----	35,29%	
0095	30-Ene-98	01-Feb-98	28-feb-98	----	32,56%	----	
0096	30-Ene-98	01-Feb-98	28-feb-98	----	----	37,07%	
0218	27-Feb-98	01-Mar-98	31-mar-98	----	32,15%	----	
0219	27-Feb-98	01-Mar-98	31-mar-98	----	----	35,60%	
0403	31-Mar-98	01-Abr-98	30-abr-98	----	36,28%	----	
0404	31-Mar-98	01-Abr-98	30-abr-98	----	----	39,01%	
0543	30-Abr-98	01-May-98	31-may-98	----	38,39%	----	
0544	30-Abr-98	01-May-98	31-may-98	----	----	40,58%	
0656	29-May-98	01-Jun-98	30-jun-98	----	39,51%	----	
0657	29-May-98	01-Jun-98	30-jun-98	----	----	41,65%	
0821	30-Jun-98	01-Jul-98	31-jul-98	----	47,83%	----	
0822	30-Jun-98	01-Jul-98	31-jul-98	----	----	47,98%	
0994	31-Jul-98	01-Ago-98	31-ago-98	----	48,41%	----	
0995	31-Jul-98	01-Ago-98	31-ago-98	----	----	49,69%	
1146	31-Ago-98	01-Sep-98	30-sep-98	----	43,20%	----	
1147	31-Ago-98	01-Sep-98	30-sep-98	----	----	45,31%	
2118	30-Sep-98	01-oct-98	31-oct-98	----	46,00%	----	
2119	30-Sep-98	01-oct-98	31-oct-98	----	----	47,28%	
2259	30-Oct-98	01-nov-98	30-nov-98	----	49,99%	----	
2260	30-Oct-98	01-nov-98	30-nov-98	----	----	50,41%	
2384	30-Nov-98	01-dic-98	31-dic-98	----	47,71%	----	
2385	30-Nov-98	01-dic-98	31-dic-98	----	----	48,90%	
2514	30-Dic-98	01-ene-99	31-ene-99	----	45,49%	----	
2515	30-Dic-98	01-ene-99	31-ene-99	----	----	46,74%	
0093	29-ene-99	01-feb-99	28-feb-99	----	42,39%	----	
0094	29-ene-99	01-feb-99	28-feb-99	----	----	44,46%	
0237	26-feb-99	01-mar-99	14-mar-99	----	40,99%	----	
0238	26-feb-99	01-mar-99	14-mar-99	----	----	44,32%	
0275	05-mar-99	15-mar-99	31-mar-99	----	39,76%	----	
0276	05-mar-99	15-mar-99	31-mar-99	----	----	36,81%	
0387	31-mar-99	01-abr-99	30-abr-99	----	33,57%	----	
0388	31-mar-99	01-abr-99	30-abr-99	----	----	34,42%	
0592	30-abr-99	01-may-99	31-may-99	----	31,14%	----	
0593	30-abr-99	01-may-99	31-may-99	----	----	32,13%	
0820	31-may-99	01-jun-99	30-jun-99	----	27,46%	----	
0821	31-may-99	01-jun-99	30-jun-99	----	----	28,36%	
1000	30-jun-99	01-jul-99	31-jul-99	----	24,22%	----	
1001	30-jun-99	01-jul-99	31-jul-99	----	----	25,71%	
1183	30-jul-99	01-ago-99	31-ago-99	----	26,25%	----	
1184	30-jul-99	01-ago-99	31-ago-99	----	----	27,58%	
1350	31-ago-99	01-sep-99	30-sep-99	----	26,01%	----	
1351	31-ago-99	01-sep-99	30-sep-99	----	----	26,46%	
1490	30-sep-99	01-oct-99	31-oct-99	----	26,96%	----	
1491	30-sep-99	01-oct-99	31-oct-99	----	----	25,81%	
1630	29-oct-99	01-nov-99	30-nov-99	----	25,70%	----	

55
97

1631	29-oct-99	01-nov-99	30-nov-99	----	----	24,13%	
1755	30-nov-99	01-dic-99	31-dic-99	----	24,22%	----	
1756	30-nov-99	01-dic-99	31-dic-99	----	----	22,80%	
1910	30-dic-99	01-ene-00	31-ene-00	----	22,40%	----	
1911	30-dic-99	01-ene-00	31-ene-00	----	----	21,26%	
0165	31-ene-00	01-feb-00	29-feb-00	----	19,46%	----	
0166	31-ene-00	01-feb-00	29-feb-00	----	----	17,39%	
0343	29-feb-00	01-mar-00	31-mar-00	----	17,45%	----	
0344	29-feb-00	01-mar-00	31-mar-00	----	----	17,67%	
0512	31-mar-00	01-abr-00	30-abr-00	----	17,87%	----	
0513	31-mar-00	01-abr-00	30-abr-00	----	----	17,61%	
0664	28-abr-00	01-may-00	31-may-00	----	17,90%	----	
0665	28-abr-00	01-may-00	31-may-00	----	----	18,08%	
0848	31-may-00	01-jun-00	30-jun-00	----	19,77%	----	
0849	31-may-00	01-jun-00	30-jun-00	----	----	19,10%	
1019	30-jun-00	01-jul-00	31-jul-00	----	19,44%	----	
1020	30-jun-00	01-jul-00	31-jul-00	----	----	19,84%	
1201	31-jul-00	01-ago-00	31-ago-00	----	19,92%	----	
1202	31-jul-00	01-ago-00	31-ago-00	----	----	20,64%	
1345	31-ago-00	01-sep-00	30-sep-00	----	22,93%	----	
1346	31-ago-00	01-sep-00	30-sep-00	----	----	22,62%	
1492	29-sep-00	01-oct-00	31-oct-00	----	23,08%	----	
1493	29-sep-00	01-oct-00	31-oct-00	----	----	23,76%	
1666	31-oct-00	01-nov-00	30-nov-00	----	23,80%	----	
1667	31-oct-00	01-nov-00	30-nov-00	----	----	24,50%	
1847	30-nov-00	01-dic-00	31-dic-00	----	23,69%	----	
1848	30-nov-00	01-dic-00	31-dic-00	----	----	24,58%	
2030	29-dic-00	01-ene-01	31-ene-01	----	24,16%	----	
2031	29-dic-00	01-ene-01	31-ene-01	----	----	25,06%	
0090	31-ene-01	01-feb-01	28-feb-01	----	26,03%	----	
0091	31-ene-01	01-feb-01	28-feb-01	----	----	25,52%	
0202	28-feb-01	01-mar-01	31-mar-01	----	25,11%	----	
0203	28-feb-01	01-mar-01	31-mar-01	----		25,50%	
0319	30-mar-01	01-abr-01	30-abr-01	----	24,83%		
0320	30-mar-01	01-abr-01	30-abr-01	----		25,57%	
0426	30-abr-01	01-may-01	31-may-01	----	24,24%	----	
0427	30-abr-01	01-may-01	31-may-01	----	----	25,49%	
0536	31-may-01	01-jun-01	30-jun-01	----	25,17%		
0537	31-may-01	01-jun-01	30-jun-01	----	----	25,38%	
0669	29-jun-01	01-jul-01	31-jul-01	----	26,08%	----	
0670	29-jun-01	01-jul-01	31-jul-01	----	----	25,27%	
0818	31-jul-01	01-ago-01	31-ago-01	----	24,25%	----	
0954	31-ago-01	01-sep-01	30-sep-01	----	23,06%	----	
1090	28-sep-01	01-oct-01	31-oct-01	----	23,22%	----	
1224	31-oct-01	01-nov-01	30-nov-01	----	22,98%	----	
1380	30-nov-01	01-dic-01	31-dic-01	----	22,48%	----	
1544	28-dic-01	01-ene-02	31-ene-02	----	22,81%	----	
0093	31-ene-02	01-feb-02	28-feb-02	----	22,35%	----	
0239	28-feb-02	01-mar-02	31-mar-02	----	20,97%	----	
0366	27-mar-02	01-abr-02	30-abr-02		21,03%	----	
0476	30-abr-02	01-may-02	31-may-02	----	20,00%	----	
0585	31-may-02	01-jun-02	30-jun-02	----	19,96%	----	
0726	28-jun-02	01-jul-02	31-jul-02	----	19,77%	----	
0847	31-jul-02	01-ago-02	31-ago-02	----	20,01%	----	
0966	30-ago-02	01-sep-02	30-sep-02	----	20,18%	----	

RESOLUCION	FECHA	VIGENCIA		INTERES ANUAL EFECTIVO		
		DESDE	HASTA	CRÉDITO COMERCIAL Y DE CONSUMO	MICROCRÉDITO	
0008	04-ene-07	05-ene-07	31-mar-07	13,83%	21,39%	
RESOLUCION	FECHA	VIGENCIA		INTERES ANUAL EFECTIVO		
		DESDE	HASTA	CRÉDITO DE CONSUMO Y ORDINARIO	MICROCRÉDITO	CONSUMO DE BAJO MONTO
0428	30-mar-07	01-abr-07	30-jun-07	16,75%		
0428	30-mar-07	01-abr-07	31-mar-08		22,62%	
1086	29-jun-07	01-jul-07	30-sep-07	19,01%		
1742	28-sep-07	01-oct-07	31-dic-07	21,26%		
2366	28-dic-07	01-ene-08	31-mar-08	21,83%		
0474	31-mar-08	01-abr-08	30-jun-08	21,92%		
1011	27-jun-08	01-jul-08	30-sep-08	21,51%		
1555	30-sep-08	01-oct-08	31-dic-08	21,02%		
2163	30-dic-08	01-ene-09	31-mar-09	20,47%		
0388	31-mar-09	01-abr-09	30-jun-09	20,28%		
0937	30-jun-09	01-jul-09	30-sep-09	18,65%		
1486	30-sep-09	01-oct-09	31-dic-09	17,28%		
2039	30-dic-09	01-ene-10	31-mar-10	16,14%		
0699	30-mar-10	01-abr-10	30-jun-10	15,31%		
1311	30-jun-10	01-jul-10	30-sep-10	14,94%		
1920	30-sep-10	01-oct-10	31-dic-10	14,21%	24,59%	
2476	30-dic-10	01-ene-11	31-mar-11	15,61%	26,59%	
0487	31-mar-11	01-abr-11	30-jun-11	17,69%	29,33%	
1047	30-jun-11	01-jul-11	30-sep-11	18,63%	32,33%	
1684	30-sep-11	01-oct-11	31-dic-11	19,39%		
1684	30-sep-11	01-oct-11	30-sep-12		33,45%	
2336	28-dic-11	01-ene-12	31-mar-12	19,92%		
0465	30-mar-12	01-abr-12	30-jun-12	20,52%		
0984	29-jun-12	01-jul-12	30-sep-12	20,86%		
1528	28-sep-12	01-oct-12	31-dic-12	20,89%		
1528	28-sep-12	01-oct-12	30-sep-13		35,63%	
2200	28-dic-12	01-ene-13	31-mar-13	20,75%		
0605	27-mar-13	01-abr-13	30-jun-13	20,83%		
1192	28-jun-13	01-jul-13	30-sep-13	20,34%		
1779	30-sep-13	01-oct-13	31-dic-13	19,85%		
1779	30-sep-13	01-oct-13	30-sep-14		34,12%	
2372	30-dic-13	01-ene-14	31-mar-14	19,65%		
0503	31-mar-14	01-abr-14	30-jun-14	19,63%		
1041	27-jun-14	01-jul-14	30-sep-14	19,33%		
1707	30-sep-14	01-oct-14	31-dic-14	19,17%		
1707	30-sep-14	01-oct-14	30-sep-15		34,81%	
2259	22-dic-14	22-dic-14	30-sep-15			31,96%
2359	30-dic-14	01-ene-15	31-mar-15	19,21%		
0369	30-mar-15	01-abr-15	30-jun-15	19,37%		
0913	30-jun-15	01-jul-15	30-sep-15	19,26%		
1341	29-sep-15	01-oct-15	31-dic-15	19,33%		

385
14

1341	29-sep-15	01-oct-15	30-sep-16		35,42%	
1341	29-sep-15	01-oct-15	30-sep-16			34,77%
1788	28-dic-15	01-ene-16	31-mar-16	19,68%		
0334	29-mar-16	01-abr-16	30-jun-16	20,54%		
0811	28-jun-16	01-jul-16	30-sep-16	21,34%		
1233	29-sep-16	01-oct-16	31-dic-16	21,99%		
1233	29-sep-16	01-oct-16	30-sep-17		36,73%	
1233	29-sep-16	01-oct-16	30-sep-17			35,47%
1612	26-dic-16	01-ene-17	31-mar-17	22,34%		
0488	28-mar-17	01-abr-17	30-jun-17	22,33%		
0907	30-jun-17	01-jul-17	30-sep-17	21,98%		
1155	30-ago-17	01-sep-17	30-sep-17	21,48%		
1298	29-sep-17	01-oct-17	31-oct-17	21,15%		
1298	29-sep-17	01-oct-17	31-dic-17		36,76%	
1298	29-sep-17	01-oct-17	30-sep-18			37,55%
1447	27-oct-17	01-nov-17	30-nov-17	20,96%		
1619	29-nov-17	01-dic-17	31-dic-17	20,77%		
1890	28-dic-17	01-ene-18	31-ene-18	20,69%		
1890	28-dic-17	01-ene-18	31-mar-18		36,78%	
0131	31-ene-18	01-feb-18	28-feb-18	21,01%		
0259	28-feb-18	01-mar-18	31-mar-18	20,68%		
0398	28-mar-18	01-abr-18	30-abr-18	20,48%		
0398	28-mar-18	01-abr-18	30-jun-18		36,85%	
0527	27-abr-18	01-may-18	31-may-18	20,44%		
0687	30-may-18	01-jun-18	30-jun-18	20,28%		
0820	28-jun-18	01-jul-18	31-jul-18	20,03%		
0820	28-jun-18	01-jul-18	30-sep-18		36,81%	
0954	27-jul-18	01-ago-18	31-ago-18	19,94%		
1112	31-ago-18	01-sep-18	30-sep-18	19,81%		
1294	28-sep-18	01-oct-18	31-oct-18	19,63%		
1294	28-sep-18	01-oct-18	31-dic-18		36,72%	
1294	28-sep-18	01-oct-18	30-sep-19			34,25%
1521	31-oct-18	01-nov-18	30-nov-18	19,49%		
<p>NOTA: Para efectos probatorios, de conformidad con el artículo 029 del Decreto 19 de 2012, "las entidades legalmente obligadas para el efecto, surtirán el trámite de certificación del interés bancario corriente, la tasa de cambio representativa del mercado, el precio del oro, y demás indicadores macroeconómicos requeridos en procesos administrativos o judiciales, mediante su publicación en su respectiva página web, una vez hayan sido expedidas las respectivas certificaciones. Esta información, así como los datos históricos, mínimo de los últimos diez (10) años, debe mantenerse a disposición del público en la web para consulta permanente. Ninguna autoridad podrá exigir la presentación de estas certificaciones para adelantar procesos o actuaciones ante sus despachos, para lo cual bastará la consulta que se haga a la web de la entidad que certifica."</p>						
Expedida en Bogotá D.C.						
JULIANA LAGOS CAMARGO						
DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO						

757

JUAN CARLOS BRAVO

2007 JUN 14 09:25 WASH

ABOGADO ESPECIALIZADO

2007 JUN 14 09:25 WASH

"Soluciones justas en equidad"

SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE KENNEDY CIUDAD DE BOGOTÁ D. C. - (REPARTO)

E. S. D.

Referencia	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante	CONJUNTO MULTIFAMILIAR SUPERMANZANA DOS DE CIUDAD KENNEDY - PROPIEDAD HORIZONTAL
Demandado	JAIME PARRA SARMIENTO
Asunto	Demanda

JUAN CARLOS BRAVO RUGE, persona mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con C.C. N° 79.617.379 de Bogotá y T.P. N° 241.552 del C. S. de la J., en uso del poder conferido por la señora **MARTHA LUCIA BUENO FONSECA** con CÉDULA DE CIUDADANÍA 39.796.048., actuando como representante legal del **CONJUNTO MULTIFAMILIAR SUPERMANZANA DOS DE CIUDAD KENNEDY - PROPIEDAD HORIZONTAL**, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CARRERA 73 B BIS # 26 - 81 SUR, ADMINISTRACIÓN de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001., Escritura Pública No. 0224 del 05 de Febrero de 2004, corrida ante la Notaría 55 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50S-40031865 por medio de la presente me permito demandar por los trámites del **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** a los señor **JAIME PARRA SARMIENTO**, mayores de edad y domiciliado en Bogotá D.C., en su condición de propietario del **APARTAMENTO 115 BLOQUE 6 ENTRADA 13** ubicado en la calle **35 B sur # 73 A - 40 SUR**, Del **CONJUNTO MULTIFAMILIAR SUPERMANZANA DOS DE CIUDAD KENNEDY - PROPIEDAD HORIZONTAL** de esta ciudad, con el objeto de que libre mandamiento de pago con fundamento en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: El **CONJUNTO MULTIFAMILIAR SUPERMANZANA DOS DE CIUDAD KENNEDY - PROPIEDAD HORIZONTAL**, se encuentra sometida al régimen de propiedad horizontal, como se demuestra con el certificado expedido por la alcaldía local de Kennedy.

SEGUNDO: el señor **JAIME PARRA SARMIENTO**, es propietario del **APARTAMENTO 115 BLOQUE 6 ENTRADA 13** ubicado en la calle **35 B sur # 73 A - 40 SUR**, Del **CONJUNTO MULTIFAMILIAR SUPERMANZANA DOS DE CIUDAD KENNEDY - PROPIEDAD HORIZONTAL**.

TERCERO: el señor **JAIME PARRA SARMIENTO** ostentan a la fecha una mora de doscientas veinte y una (221) cuotas de administración del **APARTAMENTO 115 BLOQUE 6 ENTRADA 13** ubicado en la calle **35 B sur # 73 A - 40 SUR**, Del **CONJUNTO MULTIFAMILIAR SUPERMANZANA DOS DE CIUDAD KENNEDY - PROPIEDAD HORIZONTAL**, discriminados así:

- 3.1. Seis (06) cuotas de administración de julio a diciembre del 2000 por un valor de TRECE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (13.500.00) cada una.
- 3.2. Doce (12) cuotas de administración de enero a diciembre del 2001 por un valor de QUINCE MIL PESOS M/CTE (15.000.00) cada una.
- 3.3. Doce (12) cuotas de administración de enero a diciembre del 2002 por un valor de DIECISEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (16.500.00) cada una.
- 3.4. Doce (12) cuotas de administración de enero a diciembre del 2003 por un valor de DIECISIETE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (17.7000.00) cada una.

2
10

JUAN CARLOS BRAVO
ABOGADO ESPECIALIZADO
"Soluciones justas en equidad"

- 3.5. Doce (12) cuotas de administración de enero a diciembre del 2004 por un valor de VEINTE Y DOS MIL PESOS M/CTE (22.000.00) cada una.
- 3.6. Doce (12) cuotas de administración de enero a diciembre del 2005 por un valor de VEINTE Y TRES MIL TRECIENTOS PESOS M/CTE (23.300.00) cada una.
- 3.7. Doce (12) cuotas de administración de enero a diciembre del 2006 por un valor de VEINTE Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (24.900.00) cada una.
- 3.8. Doce (12) cuotas de administración de enero a diciembre del 2007 por un valor de VEINTE Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (26.500.00) cada una.
- 3.9. Doce (12) cuotas de administración de enero a diciembre del 2008 por un valor de VEINTE Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (28.200.00) cada una.
- 3.10. Doce (12) cuotas de administración de enero a Diciembre del 2009, por un valor de TREINTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (30.400,00) cada una.
- 3.11. Doce (12) cuotas de administración de Enero a Diciembre de 2010, por un valor de TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. (36.000.00) cada una.
- 3.12. Doce (12) cuotas de administración de Enero a Diciembre de 2011, por un valor de TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. (36.000.00) cada una.
- 3.13. Doce (12) cuotas de administración de Enero a Diciembre de 2012, por un valor de TREINTA Y OCHO MIL CIEN PESOS M/CTE. (38.100.00) cada una.
- 3.14. Doce (12) cuotas de administración de Enero a Diciembre de 2013, por un valor de CUARENTA MIL PESOS M/CTE. (40.000.00) cada una.
- 3.15. Doce (12) cuotas de administración de Enero a Diciembre de 2014, por un valor de CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS (41.800.00) cada una.
- 3.16. Doce (12) cuotas de administración de Enero a Diciembre de 2015, por un valor de CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE. (44.000.00) cada una.
- 3.17. Doce (12) cuotas de administración de Enero a Diciembre de 2016, por un valor de CUARENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE. (47.000.00) cada una.
- 3.18. Doce (12) cuotas de administración de Enero a Diciembre de 2017, por un valor de CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. (50.400.00) cada una.
- 3.19. ONCE (11) cuotas de administración de Enero a NOVIEMBRE de 2018, por un valor de CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. (53.400.00) cada una.

CUARTO: De las cuotas anteriormente indicadas los demandados ostentan a la fecha una mora de **doscientas veinte y una (221) Cuotas de administración** por los valores anteriormente discriminados para una suma **DE SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$7.131,000)**.

QUINTO: El retardo en el cumplimiento del pago de las cuotas de administración por parte del Demandado, causa intereses de mora, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera, de conformidad al Art. 30 de la Ley 675 de 2001.

SEXTO: la señora **MARTHA LUCIA BUENO FONSECA**, es la administradora y representante legal del **CONJUNTO MULTIFAMILIAR SUPERMANZANA DOS DE CIUDAD KENNEDY - PROPIEDAD HORIZONTAL**, como se demuestra en la certificación expedida por la alcaldía local de Kennedy de Bogotá D.C.

SEPTIMO: La certificación de la deuda expedida por la Representante Legal y Administrador del **CONJUNTO MULTIFAMILIAR SUPERMANZANA DOS DE CIUDAD KENNEDY - PROPIEDAD HORIZONTAL**, constituye título ejecutivo reúne los requisitos generales y especiales para que se tenga como tal y en consecuencia es exigible por contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

OCTAVO: En virtud de todo lo anterior, el **CONJUNTO MULTIFAMILIAR SUPERMANZANA DOS DE CIUDAD KENNEDY - PROPIEDAD HORIZONTAL**, a

67

JUAN CARLOS BRAVO

ABOGADO ESPECIALIZADO

"Soluciones justas en equidad"

través de su Representante Legal me ha conferido poder especial para iniciar el presente proceso.

PRETENSIONES:

Con fundamento en los anteriores hechos, comedidamente solicito al señor Juez, se sirva librar mandamiento ejecutivo de pago en contra de los demandados señores **JAIME PARRA SARMIENTO**, y a favor del **CONJUNTO MULTIFAMILIAR SUPERMANZANA DOS DE CIUDAD KENNEDY – PROPIEDAD HORIZONTAL** con NIT No. 860450459-7, por los siguientes conceptos:

1. Por la cuota de administración del mes de julio de 2000, por la suma de **TRECE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (13.500.00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de agosto de 2000
2. Por la cuota de administración del mes de agosto de 2000, por la suma de **TRECE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (13.500.00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de septiembre de 2000
3. Por la cuota de administración del mes de septiembre de 2000, por la suma de **TRECE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (13.500.00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de octubre de 2000
4. Por la cuota de administración del mes de octubre de 2000, por la suma de **TRECE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (13.500.00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de noviembre de 2000
5. Por la cuota de administración del mes de noviembre de 2000, por la suma de **TRECE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (13.500.00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de diciembre de 2000
6. Por la cuota de administración del mes de diciembre de 2000, por la suma de **TRECE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (13.500.00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de enero de 2001
7. Por la cuota de administración del mes de Enero de 2001, por la suma de **QUINCE MIL PESOS M/CTE (15.000.00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de febrero de 2001.
8. Por la cuota de administración del mes de febrero de 2001, por la suma de **QUINCE MIL PESOS M/CTE (15.000.00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de marzo de 2001.
9. Por la cuota de administración del mes de marzo de 2001, por la suma de **QUINCE MIL PESOS M/CTE (15.000.00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de abril de 2001.
10. Por la cuota de administración del mes de abril de 2001, por la suma de **QUINCE MIL PESOS M/CTE (15.000.00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de mayo de 2001.
11. Por la cuota de administración del mes de mayo de 2001, por la suma de **QUINCE MIL PESOS M/CTE (15.000.00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de junio de 2001.
12. Por la cuota de administración del mes de junio de 2001, por la suma de **QUINCE MIL PESOS M/CTE (15.000.00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de julio de 2001.

★
18

JUAN CARLOS BRAVO

ABOGADO ESPECIALIZADO

"Soluciones justas en equidad"

13. Por la cuota de administración del mes de julio de 2001, por la suma de **QUINCE MIL PESOS M/CTE (15.000.00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de agosto de 2001.
14. Por la cuota de administración del mes de agosto de 2001, por la suma de **QUINCE MIL PESOS M/CTE (15.000.00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de septiembre de 2001.
15. Por la cuota de administración del mes de septiembre de 2001, por la suma de **QUINCE MIL PESOS M/CTE (15.000.00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de octubre de 2001.
16. Por la cuota de administración del mes de octubre de 2001, por la suma de **QUINCE MIL PESOS M/CTE (15.000.00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de noviembre de 2001.
17. Por la cuota de administración del mes de noviembre de 2001, por la suma de **QUINCE MIL PESOS M/CTE (15.000.00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de diciembre de 2001.
18. Por la cuota de administración del mes de diciembre de 2001, por la suma de **QUINCE MIL PESOS M/CTE (15.000.00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de enero de 2002.
19. Por la cuota de administración del mes de enero de 2002, por la suma de **DIECISÉIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (16.500.00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de febrero de 2002.
20. Por la cuota de administración del mes de febrero de 2002, por la suma de **DIECISÉIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (16.500.00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de marzo de 2002.
21. Por la cuota de administración del mes de marzo de 2002, por la suma de **DIECISÉIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (16.500.00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de abril de 2002.
22. Por la cuota de administración del mes de abril de 2002, por la suma de **DIECISÉIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (16.500.00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de mayo de 2002.
23. Por la cuota de administración del mes de mayo de 2002, por la suma de **DIECISÉIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (16.500.00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de junio de 2002.
24. Por la cuota de administración del mes de junio de 2002, por la suma de **DIECISÉIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (16.500.00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de julio de 2002.
25. Por la cuota de administración del mes de julio de 2002, por la suma de **DIECISÉIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (16.500.00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de agosto de 2002.
26. Por la cuota de administración del mes de agosto de 2002, por la suma de **DIECISÉIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (16.500.00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de septiembre de 2002.

E
9

JUAN CARLOS BRAVO

ABOGADO ESPECIALIZADO

"Soluciones justas en equidad"

27. Por la cuota de administración del mes de septiembre de 2002, por la suma de **DIECISÉIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (16.500.00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de octubre de 2002.
28. Por la cuota de administración del mes de octubre de 2002, por la suma de **DIECISÉIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (16.500.00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de noviembre de 2002.
29. Por la cuota de administración del mes de noviembre de 2002, por la suma de **DIECISÉIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (16.500.00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de diciembre de 2002.
30. Por la cuota de administración del mes de diciembre de 2002, por la suma de **DIECISÉIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (16.500.00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de enero de 2003.
31. Por la cuota de administración del mes de enero de 2003, por la suma de **DIECISIETE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (17.7000.00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de febrero de 2003.
32. Por la cuota de administración del mes de febrero de 2003, por la suma de **DIECISIETE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (17.7000.00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de marzo de 2003.
33. Por la cuota de administración del mes de marzo de 2003, por la suma de **DIECISIETE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (17.7000.00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de abril de 2003.
34. Por la cuota de administración del mes de abril de 2003, por la suma de **DIECISIETE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (17.7000.00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de mayo de 2003.
35. Por la cuota de administración del mes de mayo de 2003, por la suma de **DIECISIETE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (17.7000.00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de junio de 2003.
36. Por la cuota de administración del mes de junio de 2003, por la suma de **DIECISIETE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (17.7000.00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de julio de 2003.
37. Por la cuota de administración del mes de julio de 2003, por la suma de **DIECISIETE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (17.7000.00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de agosto de 2003.
38. Por la cuota de administración del mes de agosto de 2003, por la suma de **DIECISIETE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (17.7000.00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de septiembre de 2003.
39. Por la cuota de administración del mes de septiembre de 2003, por la suma de **DIECISIETE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (17.7000.00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de octubre de 2003.
40. Por la cuota de administración del mes de octubre de 2003, por la suma de **DIECISIETE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (17.7000.00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de noviembre de 2003.

6
20

JUAN CARLOS BRAVO
ABOGADO ESPECIALIZADO
"Soluciones justas en equidad"

41. Por la cuota de administración del mes de noviembre de 2003, por la suma de **DIECISIETE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (17.7000.00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de diciembre de 2003.
42. Por la cuota de administración del mes de diciembre de 2003, por la suma de **DIECISIETE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (17.7000.00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de enero de 2004
43. Por la cuota de administración del mes de enero de 2004, por la suma de **VEINTE Y DOS MIL PESOS M/CTE (22.000.00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de febrero de 2004.
44. Por la cuota de administración del mes de febrero de 2004, por la suma de **VEINTE Y DOS MIL PESOS M/CTE (22.000.00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de marzo de 2004.
45. Por la cuota de administración del mes de marzo de 2004, por la suma de **VEINTE Y DOS MIL PESOS M/CTE (22.000.00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de abril de 2004.
46. Por la cuota de administración del mes de abril de 2004, por la suma de **VEINTE Y DOS MIL PESOS M/CTE (22.000.00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de mayo de 2004.
47. Por la cuota de administración del mes de mayo de 2004, por la suma de **VEINTE Y DOS MIL PESOS M/CTE (22.000.00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de junio de 2004.
48. Por la cuota de administración del mes de junio de 2004, por la suma de **VEINTE Y DOS MIL PESOS M/CTE (22.000.00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de julio de 2004.
49. Por la cuota de administración del mes de julio de 2004, por la suma de **VEINTE Y DOS MIL PESOS M/CTE (22.000.00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de agosto de 2004.
50. Por la cuota de administración del mes de agosto de 2004, por la suma de **VEINTE Y DOS MIL PESOS M/CTE (22.000.00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de septiembre de 2004.
51. Por la cuota de administración del mes de septiembre de 2004, por la suma de **VEINTE Y DOS MIL PESOS M/CTE (22.000.00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de octubre de 2004.
52. Por la cuota de administración del mes de octubre de 2004, por la suma de **VEINTE Y DOS MIL PESOS M/CTE (22.000.00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de noviembre de 2004.
53. Por la cuota de administración del mes de noviembre de 2004, por la suma de **VEINTE Y DOS MIL PESOS M/CTE (22.000.00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de diciembre de 2004.
54. Por la cuota de administración del mes de diciembre de 2004, por la suma de **VEINTE Y DOS MIL PESOS M/CTE (22.000.00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de enero de 2005.
55. Por la cuota de administración del mes de enero de 2005, por la suma de **VEINTE Y TRES MIL TRECIENTOS PESOS M/CTE (23.300.00)** Más los intereses de

2

JUAN CARLOS BRAVO
ABOGADO ESPECIALIZADO
"Soluciones justas en equidad"

- mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de febrero de 2005
56. Por la cuota de administración del mes de febrero de 2005, por la suma de **VEINTE Y TRES MIL TRECIENTOS PESOS M/CTE (23.300.00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de marzo de 2005
 57. Por la cuota de administración del mes de marzo de 2005, por la suma de **VEINTE Y TRES MIL TRECIENTOS PESOS M/CTE (23.300.00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de abril de 2005
 58. Por la cuota de administración del mes de abril de 2005, por la suma de **VEINTE Y TRES MIL TRECIENTOS PESOS M/CTE (23.300.00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de mayo de 2005
 59. Por la cuota de administración del mes de mayo de 2005, por la suma de **VEINTE Y TRES MIL TRECIENTOS PESOS M/CTE (23.300.00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de junio de 2005
 60. Por la cuota de administración del mes de junio de 2005, por la suma de **VEINTE Y TRES MIL TRECIENTOS PESOS M/CTE (23.300.00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de julio de 2005
 61. Por la cuota de administración del mes de julio de 2005, por la suma de **VEINTE Y TRES MIL TRECIENTOS PESOS M/CTE (23.300.00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de agosto de 2005
 62. Por la cuota de administración del mes de agosto de 2005, por la suma de **VEINTE Y TRES MIL TRECIENTOS PESOS M/CTE (23.300.00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de septiembre de 2005
 63. Por la cuota de administración del mes de septiembre de 2005, por la suma de **VEINTE Y TRES MIL TRECIENTOS PESOS M/CTE (23.300.00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de octubre de 2005
 64. Por la cuota de administración del mes de octubre de 2005, por la suma de **VEINTE Y TRES MIL TRECIENTOS PESOS M/CTE (23.300.00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de noviembre de 2005
 65. Por la cuota de administración del mes de noviembre de 2005, por la suma de **VEINTE Y TRES MIL TRECIENTOS PESOS M/CTE (23.300.00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de diciembre de 2005
 66. Por la cuota de administración del mes de diciembre de 2005, por la suma de **VEINTE Y TRES MIL TRECIENTOS PESOS M/CTE (23.300.00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de enero de 2006
 67. Por la cuota de administración del mes de enero de 2006, por la suma de **VEINTE Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (24.900.00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de febrero de 2006
 68. Por la cuota de administración del mes de febrero de 2006, por la suma de **VEINTE Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (24.900.00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de marzo de 2006
 69. Por la cuota de administración del mes de marzo de 2006, por la suma de **VEINTE Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (24.900.00)** Más los intereses

22

JUAN CARLOS BRAVO
ABOGADO ESPECIALIZADO
"Soluciones justas en equidad"

- de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de abril de 2006
70. Por la cuota de administración del mes de abril de 2006, por la suma de **VEINTE Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (24.900.00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de mayo de 2006
71. Por la cuota de administración del mes de mayo de 2006, por la suma de **VEINTE Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (24.900.00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de junio de 2006
72. Por la cuota de administración del mes de junio de 2006, por la suma de **VEINTE Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (24.900.00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de julio de 2006
73. Por la cuota de administración del mes de julio de 2006, por la suma de **VEINTE Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (24.900.00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de agosto de 2006
74. Por la cuota de administración del mes de agosto de 2006, por la suma de **VEINTE Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (24.900.00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de septiembre de 2006
75. Por la cuota de administración del mes de septiembre de 2006, por la suma de **VEINTE Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (24.900.00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de octubre de 2006
76. Por la cuota de administración del mes de octubre de 2006, por la suma de **VEINTE Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (24.900.00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de noviembre de 2006
77. Por la cuota de administración del mes de noviembre de 2006, por la suma de **VEINTE Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (24.900.00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de diciembre de 2006
78. Por la cuota de administración del mes de diciembre de 2006, por la suma de **VEINTE Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (24.900.00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de enero de 2007
79. Por la cuota de administración del mes de enero de 2007, por la suma de **VEINTE Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (26.500.00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de febrero de 2007
80. Por la cuota de administración del mes de febrero de 2007, por la suma de **VEINTE Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (26.500.00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de marzo de 2007
81. Por la cuota de administración del mes de marzo de 2007, por la suma de **VEINTE Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (26.500.00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de abril de 2007
82. Por la cuota de administración del mes de abril de 2007, por la suma de **VEINTE Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (26.500.00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de mayo de 2007
83. Por la cuota de administración del mes de mayo de 2007, por la suma de **VEINTE Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (26.500.00)** Más los intereses de

23

JUAN CARLOS BRAVO

ABOGADO ESPECIALIZADO

"Soluciones justas en equidad"

- mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de junio de 2007
84. Por la cuota de administración del mes de junio de 2007, por la suma de **VEINTE Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (26.500.00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de julio de 2007
 85. Por la cuota de administración del mes de julio de 2007, por la suma de **VEINTE Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (26.500.00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de agosto de 2007
 86. Por la cuota de administración del mes de agosto de 2007, por la suma de **VEINTE Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (26.500.00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de septiembre de 2007
 87. Por la cuota de administración del mes de septiembre de 2007, por la suma de **VEINTE Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (26.500.00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de octubre de 2007
 88. Por la cuota de administración del mes de octubre de 2007, por la suma de **VEINTE Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (26.500.00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de noviembre de 2007
 89. Por la cuota de administración del mes de noviembre de 2007, por la suma de **VEINTE Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (26.500.00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de diciembre de 2007
 90. Por la cuota de administración del mes de diciembre de 2007, por la suma de **VEINTE Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (26.500.00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de enero de 2008
 91. Por la cuota de administración del mes de enero de 2008, por la suma de **VEINTE Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (28.200.00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de febrero de 2008
 92. Por la cuota de administración del mes de febrero de 2008, por la suma de **VEINTE Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (28.200.00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de marzo de 2008
 93. Por la cuota de administración del mes de marzo de 2008, por la suma de **VEINTE Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (28.200.00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de abril de 2008
 94. Por la cuota de administración del mes de abril de 2008, por la suma de **VEINTE Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (28.200.00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de mayo de 2008
 95. Por la cuota de administración del mes de mayo de 2008, por la suma de **VEINTE Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (28.200.00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de junio de 2008
 96. Por la cuota de administración del mes de junio de 2008, por la suma de **VEINTE Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (28.200.00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de julio de 2008
 97. Por la cuota de administración del mes de julio de 2008, por la suma de **VEINTE Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (28.200.00)** Más los intereses de

2
72

JUAN CARLOS BRAVO

ABOGADO ESPECIALIZADO

"Soluciones justas en equidad"

- mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de agosto de 2008
98. Por la cuota de administración del mes de agosto de 2008, por la suma de **VEINTE Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (28.200.00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de septiembre de 2008
 99. Por la cuota de administración del mes de septiembre de 2008, por la suma de **VEINTE Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (28.200.00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de octubre de 2008
 100. Por la cuota de administración del mes de octubre de 2008, por la suma de **VEINTE Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (28.200.00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de noviembre de 2008
 101. Por la cuota de administración del mes de noviembre de 2008, por la suma de **VEINTE Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (28.200.00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de diciembre de 2008
 102. Por la cuota de administración del mes de diciembre de 2008, por la suma de **VEINTE Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (28.200.00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de enero de 2009
 103. Por la cuota de administración del mes de enero de 2009, por la suma de **TREINTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (30.400,00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de febrero de 2009.
 104. Por la cuota de administración del mes de febrero de 2009, por la suma de **TREINTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (30.400,00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de marzo de 2009.
 105. Por la cuota de administración del mes de marzo de 2009, por la suma de **TREINTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (30.400,00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de abril de 2009.
 106. Por la cuota de administración del mes de abril de 2009, por la suma de **TREINTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (30.400,00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de mayo de 2009.
 107. Por la cuota de administración del mes de mayo de 2009, por la suma de **TREINTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (30.400,00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de junio de 2009.
 108. Por la cuota de administración del mes de junio de 2009, por la suma de **TREINTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (30.400,00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de julio de 2009.
 109. Por la cuota de administración del mes de julio de 2009, por la suma de **TREINTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (30.400,00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de agosto de 2009.
 110. Por la cuota de administración del mes de agosto de 2009, por la suma de **TREINTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (30.400,00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de septiembre de 2009.
 111. Por la cuota de administración del mes de septiembre de 2009, por la suma de **TREINTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (30.400,00)** Más los

257

JUAN CARLOS BRAVO
ABOGADO ESPECIALIZADO
"Soluciones justas en equidad"

- intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de octubre de 2009.
112. Por la cuota de administración del mes de octubre de 2009, por la suma de **TREINTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (30.400,00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de noviembre de 2009.
 113. Por la cuota de administración del mes de noviembre de 2009, por la suma de **TREINTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (30.400,00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de diciembre de 2009.
 114. Por la cuota de administración del mes de diciembre de 2009, por la suma de **TREINTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (30.400,00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de enero de 2010.
 115. Por la cuota de administración del mes de enero de 2010, por la suma de **TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. (36.000.00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de febrero de 2010.
 116. Por la cuota de administración del mes de febrero de 2010, por la suma de **TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. (36.000.00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de marzo de 2010.
 117. Por la cuota de administración del mes de marzo de 2010, por la suma de **TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. (36.000.00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de abril de 2010.
 118. Por la cuota de administración del mes de abril de 2010, por la suma de **TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. (36.000.00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de mayo de 2010.
 119. Por la cuota de administración del mes de mayo de 2010, por la suma de **TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. (36.000.00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de junio de 2010.
 120. Por la cuota de administración del mes de junio de 2010, por la suma de **TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. (36.000.00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de julio de 2010.
 121. Por la cuota de administración del mes de julio de 2010, por la suma de **TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. (36.000.00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de agosto de 2010.
 122. Por la cuota de administración del mes de agosto de 2010, por la suma de **TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. (36.000.00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de septiembre de 2010.
 123. Por la cuota de administración del mes de septiembre de 2010, por la suma de **TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. (36.000.00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de octubre de 2010.
 124. Por la cuota de administración del mes de octubre de 2010, por la suma de **TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. (36.000.00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de noviembre de 2010.
 125. Por la cuota de administración del mes de noviembre de 2010, por la suma de **TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. (36.000.00)** Más los intereses de

26

JUAN CARLOS BRAVO

ABOGADO ESPECIALIZADO

"Soluciones justas en equidad"

- mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de diciembre de 2010.
126. Por la cuota de administración del mes de diciembre de 2010, por la suma de **TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. (36.000.00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de enero de 2011.
127. Por la cuota de administración del mes de enero de 2011, por la suma de **TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. (36.000.00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de febrero de 2011.
128. Por la cuota de administración del mes de febrero de 2011, por la suma de **TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. (36.000.00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de marzo de 2011.
129. Por la cuota de administración del mes de marzo de 2011, por la suma de **TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. (36.000.00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de abril de 2011.
130. Por la cuota de administración del mes de abril de 2011, por la suma de **TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. (36.000.00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de mayo de 2011.
131. Por la cuota de administración del mes de mayo de 2011, por la suma de **TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. (36.000.00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de junio de 2011.
132. Por la cuota de administración del mes de junio de 2011, por la suma de **TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. (36.000.00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de julio de 2011.
133. Por la cuota de administración del mes de julio de 2011, por la suma de **TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. (36.000.00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de agosto de 2011.
134. Por la cuota de administración del mes de agosto de 2011, por la suma de **TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. (36.000.00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de septiembre de 2011.
135. Por la cuota de administración del mes de septiembre de 2011, por la suma de **TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. (36.000.00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de octubre de 2011.
136. Por la cuota de administración del mes de octubre de 2011, por la suma de **TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. (36.000.00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de noviembre de 2011.
137. Por la cuota de administración del mes de noviembre de 2011, por la suma de **TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. (36.000.00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de diciembre de 2011.
138. Por la cuota de administración del mes de diciembre de 2011, por la suma de **TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. (36.000.00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de enero de 2012.
139. Por la cuota de administración del mes de enero de 2012, por la suma de **TREINTA Y OCHO MIL CIEN PESOS M/CTE. (38.100.00)** Más los intereses

3
F2

JUAN CARLOS BRAVO
ABOGADO ESPECIALIZADO
"Soluciones justas en equidad"

- de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de febrero de 2012.
140. Por la cuota de administración del mes de febrero de 2012, por la suma de **TREINTA Y OCHO MIL CIEN PESOS M/CTE. (38.100.00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de marzo de 2012.
141. Por la cuota de administración del mes de marzo de 2012, por la suma de **TREINTA Y OCHO MIL CIEN PESOS M/CTE. (38.100.00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de abril de 2012.
142. Por la cuota de administración del mes de abril de 2012, por la suma de **TREINTA Y OCHO MIL CIEN PESOS M/CTE. (38.100.00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de mayo de 2012.
143. Por la cuota de administración del mes de mayo de 2012, por la suma de **TREINTA Y OCHO MIL CIEN PESOS M/CTE. (38.100.00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de junio de 2012.
144. Por la cuota de administración del mes de junio de 2012, por la suma de **TREINTA Y OCHO MIL CIEN PESOS M/CTE. (38.100.00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de julio de 2012.
145. Por la cuota de administración del mes de julio de 2012, por la suma de **TREINTA Y OCHO MIL CIEN PESOS M/CTE. (38.100.00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de agosto de 2012.
146. Por la cuota de administración del mes de agosto de 2012, por la suma de **TREINTA Y OCHO MIL CIEN PESOS M/CTE. (38.100.00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de septiembre de 2012.
147. Por la cuota de administración del mes de septiembre de 2012, por la suma de **TREINTA Y OCHO MIL CIEN PESOS M/CTE. (38.100.00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de octubre de 2012.
148. Por la cuota de administración del mes de octubre de 2012, por la suma de **TREINTA Y OCHO MIL CIEN PESOS M/CTE. (38.100.00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de noviembre de 2012.
149. Por la cuota de administración del mes de noviembre de 2012, por la suma de **TREINTA Y OCHO MIL CIEN PESOS M/CTE. (38.100.00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de diciembre de 2012.
150. Por la cuota de administración del mes de diciembre de 2012, por la suma de **TREINTA Y OCHO MIL CIEN PESOS M/CTE. (38.100.00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de enero de 2013.
151. Por la cuota de administración del mes de enero de 2013, por la suma de **CUARENTA MIL PESOS M/CTE.(40.000.00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de febrero de 2013.
152. Por la cuota de administración del mes de febrero de 2013, por la suma de **CUARENTA MIL PESOS M/CTE.(40.000.00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de marzo de 2013.
153. Por la cuota de administración del mes de marzo de 2013, por la suma de **CUARENTA MIL PESOS M/CTE.(40.000.00)** Más los intereses de mora

7
28

JUAN CARLOS BRAVO
ABOGADO ESPECIALIZADO
"Soluciones justas en equidad"

- equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de abril de 2013.
154. Por la cuota de administración del mes de abril de 2013, por la suma de **CUARENTA MIL PESOS M/CTE.(40.000.00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de mayo de 2013.
 155. Por la cuota de administración del mes de mayo de 2013, por la suma de **CUARENTA MIL PESOS M/CTE.(40.000.00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de junio de 2013.
 156. Por la cuota de administración del mes de junio de 2013, por la suma de **CUARENTA MIL PESOS M/CTE.(40.000.00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de julio de 2013.
 157. Por la cuota de administración del mes de julio de 2013, por la suma de **CUARENTA MIL PESOS M/CTE.(40.000.00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de agosto de 2013.
 158. Por la cuota de administración del mes de agosto de 2013, por la suma de **CUARENTA MIL PESOS M/CTE.(40.000.00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de septiembre de 2013.
 159. Por la cuota de administración del mes de septiembre de 2013, por la suma de **CUARENTA MIL PESOS M/CTE.(40.000.00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de octubre de 2013.
 160. Por la cuota de administración del mes de octubre de 2013, por la suma de **CUARENTA MIL PESOS M/CTE.(40.000.00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de noviembre de 2013.
 161. Por la cuota de administración del mes de noviembre de 2013, por la suma de **CUARENTA MIL PESOS M/CTE.(40.000.00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de diciembre de 2013.
 162. Por la cuota de administración del mes de diciembre de 2013, por la suma de **CUARENTA MIL PESOS M/CTE.(40.000.00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de enero de 2014.
 163. Por la cuota de administración del mes de enero de 2014, por la suma de **CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS (41.800.00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de febrero de 2014.
 164. Por la cuota de administración del mes de febrero de 2014, por la suma de **CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS (41.800.00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de marzo de 2014.
 165. Por la cuota de administración del mes de marzo de 2014, por la suma de **CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS (41.800.00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de abril de 2014.
 166. Por la cuota de administración del mes de abril de 2014, por la suma de **CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS (41.800.00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de mayo de 2014.
 167. Por la cuota de administración del mes de mayo de 2014, por la suma de **CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS (41.800.00)** Más los intereses

29

JUAN CARLOS BRAVO

ABOGADO ESPECIALIZADO

"Soluciones justas en equidad"

- de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de junio de 2014.
168. Por la cuota de administración del mes de junio de 2014, por la suma de **CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS (41.800.00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de julio de 2014.
169. Por la cuota de administración del mes de julio de 2014, por la suma de **CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS (41.800.00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de agosto de 2014.
170. Por la cuota de administración del mes de agosto de 2014, por la suma de **CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS (41.800.00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de septiembre de 2014.
171. Por la cuota de administración del mes de septiembre de 2014, por la suma de **CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS (41.800.00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de octubre de 2014.
172. Por la cuota de administración del mes de octubre de 2014, por la suma de **CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS (41.800.00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de noviembre de 2014.
173. Por la cuota de administración del mes de noviembre de 2014, por la suma de **CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS (41.800.00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de diciembre de 2014.
174. Por la cuota de administración del mes de diciembre de 2014, por la suma de **CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS (41.800.00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de enero de 2015.
175. Por la cuota de administración del mes de enero de 2015, por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE. (44.000.00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de febrero de 2015.
176. Por la cuota de administración del mes de febrero de 2015, por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE. (44.000.00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de marzo de 2015.
177. Por la cuota de administración del mes de marzo de 2015, por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE. (44.000.00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de abril de 2015.
178. Por la cuota de administración del mes de abril de 2015, por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE. (44.000.00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de mayo de 2015.
179. Por la cuota de administración del mes de mayo de 2015, por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE. (44.000.00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de junio de 2015.
180. Por la cuota de administración del mes de junio de 2015, por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE. (44.000.00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de julio de 2015.
181. Por la cuota de administración del mes de julio de 2015, por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE. (44.000.00)** Más los intereses de

30

JUAN CARLOS BRAVO

ABOGADO ESPECIALIZADO

"Soluciones justas en equidad"

- mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de agosto de 2015.
182. Por la cuota de administración del mes de agosto de 2015, por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE. (44.000.00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de septiembre de 2015.
183. Por la cuota de administración del mes de septiembre de 2015, por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE. (44.000.00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de octubre de 2015.
184. Por la cuota de administración del mes de octubre de 2015, por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE. (44.000.00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de noviembre de 2015.
185. Por la cuota de administración del mes de noviembre de 2015, por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE. (44.000.00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de diciembre de 2015.
186. Por la cuota de administración del mes de diciembre de 2015, por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE. (44.000.00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de enero de 2016.
187. Por la cuota de administración del mes de enero de 2016, por la suma de **CUARENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE. (47.000.00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de febrero de 2016.
188. Por la cuota de administración del mes de febrero de 2016, por la suma de **CUARENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE. (47.000.00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de marzo de 2016.
189. Por la cuota de administración del mes de marzo de 2016, por la suma de **CUARENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE. (47.000.00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de abril de 2016.
190. Por la cuota de administración del mes de abril de 2016, por la suma de **CUARENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE. (47.000.00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de mayo de 2016.
191. Por la cuota de administración del mes de mayo de 2016, por la suma de **CUARENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE. (47.000.00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de junio de 2016.
192. Por la cuota de administración del mes de junio de 2016, por la suma de **CUARENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE. (47.000.00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de julio de 2016.
193. Por la cuota de administración del mes de julio de 2016, por la suma de **CUARENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE. (47.000.00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de agosto de 2016.
194. Por la cuota de administración del mes de agosto de 2016, por la suma de **CUARENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE. (47.000.00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de septiembre de 2016.
195. Por la cuota de administración del mes de septiembre de 2016, por la suma de **CUARENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE. (47.000.00)** Más los intereses de

K
31

JUAN CARLOS BRAVO
ABOGADO ESPECIALIZADO
"Soluciones justas en equidad"

- mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de octubre de 2016.
196. Por la cuota de administración del mes de octubre de 2016, por la suma de **CUARENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE. (47.000.00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de noviembre de 2016.
197. Por la cuota de administración del mes de noviembre de 2016, por la suma de **CUARENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE. (47.000.00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de diciembre de 2016.
198. Por la cuota de administración del mes de diciembre de 2016, por la suma de **CUARENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE. (47.000.00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de enero de 2017.
199. Por la cuota de administración del mes enero de 2017, por la suma de **CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. (50.400.00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de febrero de 2017.
200. Por la cuota de administración del mes de febrero de 2017, por la suma de **CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. (50.400.00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de marzo de 2017.
201. Por la cuota de administración del mes de marzo de 2017, por la suma de **CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. (50.400.00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de abril de 2017.
202. Por la cuota de administración del mes de abril de 2017, por la suma de **CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. (50.400.00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de mayo de 2017.
203. Por la cuota de administración del mes de mayo de 2017, por la suma de **CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. (50.400.00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de junio de 2017.
204. Por la cuota de administración del mes de junio de 2017, por la suma de **CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. (50.400.00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de julio de 2017.
205. Por la cuota de administración del mes de julio de 2017, por la suma de **CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. (50.400.00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de agosto de 2017.
206. Por la cuota de administración del mes de agosto de 2017, por la suma de **CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. (50.400.00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de septiembre de 2017.
207. Por la cuota de administración del mes de septiembre de 2017, por la suma de **CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. (50.400.00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de octubre de 2017.
208. Por la cuota de administración del mes de octubre de 2017, por la suma de **CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. (50.400.00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de noviembre de 2017.
209. Por la cuota de administración del mes de noviembre de 2017, por la suma de **CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. (50.400.00)** Más los

18
225

JUAN CARLOS BRAVO

ABOGADO ESPECIALIZADO

"Soluciones justas en equidad"

- intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de diciembre de 2017.
210. Por la cuota de administración del mes de diciembre de 2017, por la suma de **CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. (50.400.00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de enero de 2018.
211. Por la cuota de administración del mes enero de 2018, por la suma de **CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. (53.400.00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de febrero de 2018.
212. Por la cuota de administración del mes de febrero de 2018, por la suma de **CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. (53.400.00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de marzo de 2018.
213. Por la cuota de administración del mes de marzo de 2018, por la suma de **CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. (53.400.00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de abril de 2018.
214. Por la cuota de administración del mes de abril de 2018, por la suma de **CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. (53.400.00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de mayo de 2018.
215. Por la cuota de administración del mes de mayo de 2018, por la suma de **CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. (53.400.00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de junio de 2018.
216. Por la cuota de administración del mes de junio de 2018, por la suma de **CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. (53.400.00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de julio de 2018.
217. Por la cuota de administración del mes de julio de 2018, por la suma de **CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. (53.400.00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de agosto de 2018.
218. Por la cuota de administración del mes de agosto de 2018, por la suma de **CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. (53.400.00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de septiembre de 2018.
219. Por la cuota de administración del mes de septiembre de 2018, por la suma de **CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. (53.400.00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de octubre de 2018.
220. Por la cuota de administración del mes de octubre de 2018, por la suma de **CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. (53.400.00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de noviembre de 2018.
221. Por la cuota de administración del mes de noviembre de 2018, por la suma de **CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. (53.400.00)** Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de diciembre de 2018.
222. Por los intereses de mora sobre cada una de las cuotas antes relacionadas desde que se hicieron exigibles (a partir del día primero del siguiente mes al de la cuota causada, según certificación anexa expedida por el administrador del **CONJUNTO MULTIFAMILIAR SUPERMANZANA DOS DE CIUDAD KENNEDY - PROPIEDAD HORIZONTAL**), hasta el pago total y efectivo de las mismas,

33

JUAN CARLOS BRAVO
ABOGADO ESPECIALIZADO
"Soluciones justas en equidad"

equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera.

- 223. Por las cuotas de administración que se causen con posterioridad a la presentación de la demanda que nos ocupa y hasta que se efectúe el pago total de la obligación, conforme lo establece el artículo 431 del Código General del Proceso.
- 224. Por los intereses de mora sobre cada una de las cuotas que se sigan causando desde que se hicieron exigibles hasta el pago total de las mismas, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera.
- 225. Condenar en costas y los gastos que se causen en el presente proceso al demandado incluyendo las agencias en derecho.

PRUEBAS:

Comendidamente solicito al señor Juez, se sirva decretar y tener como pruebas las siguientes:

DOCUMENTALES:

- 1- **Título Ejecutivo:** Certificación de la deuda expedida por la señora **MARTHA LUCIA BUENO FONSECA**, en su calidad de Administradora y Representante Legal del **CONJUNTO MULTIFAMILIAR SUPERMANZANA DOS DE CIUDAD KENNEDY – PROPIEDAD HORIZONTAL**, en la cual consta la deuda por cuotas de administración, cuotas de parqueadero comunal y sanciones por inasistencia injustificada a asambleas, a cargo del demandado.
- 2- Copia simple de la certificación de representación legal del **CONJUNTO MULTIFAMILIAR SUPERMANZANA DOS DE CIUDAD KENNEDY – PROPIEDAD HORIZONTAL**, expedida por la Alcaldía Local de Kennedy, de Bogotá D.C.
- 3- certificado de libertad y tradición **50S-40006141**.
- 4- Copia simple del certificado de intereses señalados por la Superintendencia Financiera, sobre intereses corrientes y moratorios.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Tengo como base para la presente acción, las siguientes normas: Código Civil: Arts. 1494, 1527, 1608 y 1613; Código General del Proceso: Arts. 82, 88, 422, 430 y siguientes; artículo 48, y s.s., de la Ley 675 de 2001; y demás normas concordantes.

PROCEDIMIENTO, COMPETENCIA Y CUANTÍA:

A la presente demanda debe dársele el trámite del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR previsto en el Libro III, Título Único, Capítulo I del Código General del Proceso.

Por el domicilio y residencia de las partes y dado que la cuantía la cual estimo en **DE SIETE MILLONES CIENTO TREINAT Y UM MIL PESOS M/CTE (\$7.131,000)**., es Usted señor Juez, competente para conocer del presente negocio.

ANEXOS

34

JUAN CARLOS BRAVO
ABOGADO ESPECIALIZADO
"Soluciones justas en equidad"

Adjunto a la presente demanda la siguiente documentación:

1. Los relacionados en el acápite de pruebas
2. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado
3. Copia de la demanda y sus anexos para traslado al demandado.
4. Poder conferido.

NOTIFICACIONES:

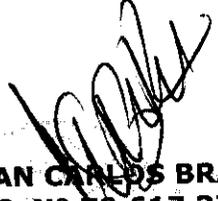
PARTE DEMANDANTE: En la CARRERA 73 B BIS # 26 - 81 SUR **CONJUNTO MULTIFAMILIAR SUPERMANZANA DOS DE CIUDAD KENNEDY – PROPIEDAD HORIZONTAL** de Bogotá. Dirección electrónica: supermanzanados.ck@gmail.com

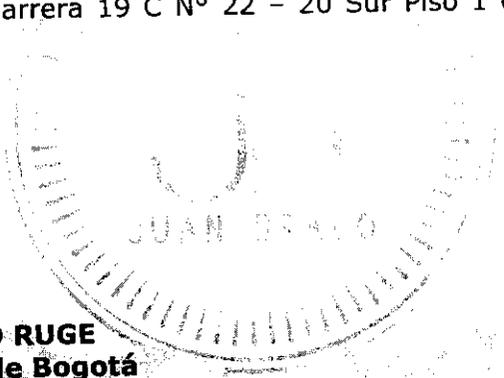
PARTE DEMANDADA: En el **APARTAMENTO 115 BLOQUE 6 ENTRADA 13** ubicado en la calle **35 B sur # 73 A - 40 SUR, CONJUNTO MULTIFAMILIAR SUPERMANZANA DOS DE CIUDAD KENNEDY – PROPIEDAD HORIZONTAL**, de Bogotá D.C.

Mi poderdante declara bajo la gravedad de juramento que desconoce la dirección electrónica de los demandados.

EL SUSCRITO: En la Carrera 19 C N° 22 – 20 Sur Piso 1 de Bogotá D.C., Email: juanc222@hotmail.es

Del señor Juez.
Atentamente,


JUAN CARLOS BRAVO RUGE
C. C. N° 79.617.379 de Bogotá
T. P. N° 241.552 del C. S. J.





35

JUZGADO VEINTISÉIS (26) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY
 AV. 1° DE MAYO (TRANSVERSAL 73 D) N° 38C-72/76 SUR PISO 3°

Fecha de Radicación: _____

Fecha en que se Radica: _____

SE ALLEGARON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS ANEXOS

PODER ESPECIAL	
C. DE DEUDA	X
CONTRATO	
FACTURAS	
PAGARE	

PODER GENERAL	X
CHEQUE	
ESCRITURA	
LETRA	
POLIZA JUDICIAL	

ACTA DE CONCILIACIÓN
 CERTICADO DE BANCO DE LA REPUBLICA
 CERTICADO CAMARA DE COMERCIO
 CERTICADO DE SUPERINTENDENCIAS
 ESCRITO DE MEDIDAS CAUTELARES
 FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA
 CERTIFICACION DE ADMINISTRACIO

X
X

OTROS _____ (D)

COPIAS

ARCHIVO TRASLADOS
 OBSERVACIONES _____

CODIGO UNICO DE RADICACION

11001-41-03-752-2018-0 267800

AL DESPACHO HOY 14 DIC 2018

MARTHA ISABEL BARRERA VARGAS
 SECRETARIA

AYDEE MARSIGLIA RODRIGUEZ
 CITADORA

36

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., doce (12) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

EXP. N°2018-02678.

En consideración a que la anterior demanda reúne las exigencias legales, y con ella se acompaña título que presta mérito ejecutivo, el cual cumple con los requisitos establecidos en los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, en consecuencia el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: **LIBRAR** mandamiento de pago ejecutivo de mínima cuantía a favor del **CONJUNTO MULTIFAMILIAR SUPERMANZANA DOS DE CIUDAD KENNEDY - PROPIEDAD HORIZONTAL** contra **JAIME PARRA SARMIENTO**, por las siguientes sumas de dinero:

- 1.1. \$90.000.00 M/cte. por concepto de seis (6) cuotas ordinarias de administración comprendidas entre los meses de julio a diciembre de 2000.
- 1.2. \$180.000.00 M/cte. por concepto de doce (12) cuotas ordinarias de administración comprendidas entre los meses de enero a diciembre de 2001.
- 1.3. \$198.000.00 M/cte. por concepto de doce (12) cuotas ordinarias de administración comprendidas entre los meses de enero a diciembre de 2002.
- 1.4. \$212.400.00 M/cte. por concepto de doce (12) cuotas ordinarias de administración comprendidas entre los meses de enero a diciembre de 2003.
- 1.5. \$264.000.00 M/cte. por concepto de doce (12) cuotas ordinarias de administración comprendidas entre los meses de enero a diciembre de 2004.
- 1.6. \$279.600.00 M/cte. por concepto de doce (12) cuotas ordinarias de administración comprendidas entre los meses de enero a diciembre de 2005.
- 1.7. \$298.800.00 M/cte. por concepto de doce (12) cuotas ordinarias de administración comprendidas entre los meses de enero a diciembre de 2006.

3x

- 1.8. \$318.000.00 M/cte. por concepto de doce (12) cuotas ordinarias de administración comprendidas entre los meses de enero a diciembre de 2007.
- 1.9. \$338.400.00 M/cte. por concepto de doce (12) cuotas ordinarias de administración comprendidas entre los meses de enero a diciembre de 2008.
- 1.10. \$364.800.00 M/cte. por concepto de doce (12) cuotas ordinarias de administración comprendidas entre los meses de enero a diciembre de 2009.
- 1.11. \$432.000.00 M/cte. por concepto de doce (12) cuotas ordinarias de administración comprendidas entre los meses de enero a diciembre de 2010.
- 1.12. \$432.000.00 M/cte. por concepto de doce (12) cuotas ordinarias de administración comprendidas entre los meses de enero a diciembre de 2011.
- 1.13. \$457.200.00 M/cte. por concepto de doce (12) cuotas ordinarias de administración comprendidas entre los meses de enero a diciembre de 2012.
- 1.14. \$480.000.00 M/cte. por concepto de doce (12) cuotas ordinarias de administración comprendidas entre los meses de enero a diciembre de 2013.
- 1.15. \$501.600.00 M/cte. por concepto de doce (12) cuotas ordinarias de administración comprendidas entre los meses de enero a diciembre de 2014.
- 1.16. \$528.000.00 M/cte. por concepto de doce (12) cuotas ordinarias de administración comprendidas entre los meses de enero a diciembre de 2015.
- 1.17. \$564.000.00 M/cte. por concepto de doce (12) cuotas ordinarias de administración comprendidas entre los meses de enero a diciembre de 2016.
- 1.18. \$604.800.00 M/cte. por concepto de doce (12) cuotas ordinarias de administración comprendidas entre los meses de enero a diciembre de 2017.
- 1.19. \$587.400.00 M/cte. por concepto de once (11) cuotas ordinarias de administración comprendidas entre los meses de enero a noviembre de 2018.
- 1.20. Por las cuotas de administración que se causen a partir del último mes solicitado y hasta cuando se haga el pago total de la deuda liquidada siempre y cuando estén certificados.
- 1.21. Por los intereses moratorios que se causen por los anteriores conceptos liquidados a la tasa máxima fluctuante que para tal efecto certifique la Superintendencia Financiera de Colombia desde que se hicieron exigibles hasta que se efectuó su pago.

78

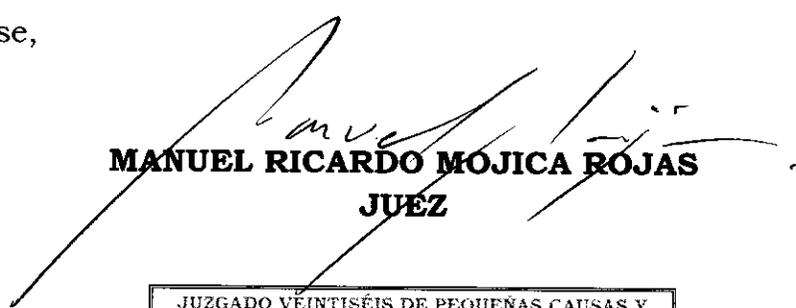
SEGUNDO: Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

TERCERO: ORDENAR a la parte demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia según el artículo 431 del C.G.P., advirtiéndole que a partir de esta misma fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con el artículo 442 *ibíd.*

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia al demandado en la forma y términos establecidos en los artículos 290 a 292 *Ibidem*, haciéndole entrega de las copias de la demanda y de sus anexos.

QUINTO: RECONOCER al abogado **JUAN CARLOS BRAVO RUGE** como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder obrante a folio 1.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY	
La presente providencia se notifica por anotación ESTADO: No 17	Fecha: 18 FEB 2019 a las 10:00 AM.
Martha Isabel Rodríguez Vargas Secretaria	



Res. 0636 de Abril 17 de 2015
 Nit.900.310.856-2
 CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ
 7350983
 www.prontoenvios.com.co
 OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOENVIOS.COM.CO



Guía No.224930500930
 291 - Notificación 291
 Radicado: 2018-02678
 EJECUTIVO SINGULAR



Para consulta en línea escanear Código QR

39

CERTIFICA

Que el día 2019-03-29 esta oficina recepcionó y despacho un sobre que contiene correspondencia con la siguiente información:

Juzgado: JUZGADO 26 DE PEQ CAUSAS Y COM MULT DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY
 Ciudad: Bogota - Bogota
 Citado: Jaime Parra Sarmiento
 Ciudad: Bogota - Bogota
 Demandante: Conjunto Multifamiliar Supermanzana Dos De La Ciudad De Kennedy P H
 Radicado: 2018-02678

Nombre Destinatario: Jaime Parra Sarmiento

Contacto Destinatario:

Direccion Destinatario: Cll 35 B Sur 73 A 40 Sur Apto 115 Bloq 6 Antra 13 Juzgado 26 De Peq Causas Y Com Mult De La Loc De Kennedy 110841

Teléfono Destinatario:

No. Celular Destinatario:

Observaciones: 0 -

Fecha de Entrega: [] / [] / []

Observaciones: SE DEJA BAJO PUERTA el día 06 de Abril del 2019 en la direccion del destinatario segun el Codigo General del Proceso articulo 291 numeral 4 inciso 2 en concordancia con el articulo 292 penúltimo inciso parte final. Pronto envios certifica que el destinatario SI RESIDE O LABORA EN ESA DIRECCION. SE RESERVA PRUEBA DE ENTREGA ORIGINAL SEGUN LEY 1369 DE 2009 ART. 35 - PUERTA BLANCA - FACHADA EN LADRILLO

La correspondencia se pudo entregar: Si

Para constancia se firma en Bogota a los 11 dias del mes Abril del año 2019



BOGOTA - FC

*Pruebas Conjunto 4 Pisos
 Inmueble de Venta*

www.prontoenvios.com.co

7350983

NIT.900.310.856-2



Guía: 224930500930

Firma Autorizada
 FOLIO 0636 de Abril 17 de 2015
 REGISTAL 8389 MATIC

FECHA DE DESPACHO	HORA	ORIGEN	DESTINO
2019-03-29	13:39:46	BOGOTA-BOGOTA	BOGOTA-BOGOTA

REMITENTE: JUZGADO 26 DE PEQ CAUSAS Y COM MULT DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY		NOMBRE: JAIME PARRA SARMIENTO	
CONTACTO: BOGOTA		CONTACTO:	
DIRECCION: BOGOTA 111051		DIRECCION: CLL 35 B SUR 73 A 40 SUR APTO 115 BLOQ 6 ANTRA 13 JUZGADO 26 DE PE	
IDENTIFICACION:		TELEFONO:	
Tipo de Envío: 291 Notificación 291 Radicado: 2018-02678			
CONTIENE / OBSERVACIONES:		RECIBIDO POR <i>puerta blanca solo de un lado de la casa de venta</i>	
VALOR DECLARADO \$0.00	% DE SEGURO \$0.00	OTROS VALORES \$0.00	VALOR TOTAL \$8,000.00
<input type="radio"/> Destinatario Desconocido <input type="radio"/> Direccion incorrecta <input type="radio"/> Falta informacion <input type="radio"/> Traslado <input type="radio"/> Desocupado		<input type="radio"/> Retenido <input type="radio"/> Otro	
Juzgado: JUZGADO 26 DE PEQ CAUSAS Y COM MULT DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY Depto: BOGOTA Demandante: CONJUNTO MULTIFAMILIAR SUPERMANZANA DOS DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY P H Radicado: 2018-02678 Naturaleza: EJECUTIVO SINGULAR Demandado: JAIME PARRA SARMIENTO Notificado: JAIME PARRA SARMIENTO			

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) |

Usuario: gladystrodriguez Peso 0 Kg

Unidades 1

Guía: 224930500930



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA
NOTIFICACIÓN PERSONAL
ART. 291 DEL C.G. de P.**

Señor (a):

JAIME PARRA SARMIENTO

CaLLE 35 B SUR No. 73 A -40 sur. Apartamento 115, bloque 6, entrada 13, Conjunto Multifamiliar Supermanzana Dos de Ciudad de Kennedy – Propiedad Horizontal. Bogotá.

Nº de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2018-02678	EJECUTIVO SINGULAR	12/ 02 / 2019

Demandante	Demandado
Conjunto Multifamiliar Supermanzana Dos de Ciudad de Kennedy – Propiedad Horizontal	JAIME PARRA SARMIENTO

Sírvase comparecer a este Despacho Para que en el término de CINCO (5) días hábiles para pagar o diez (10) días para proponer excepciones contados a partir de esta comunicación se notifique de esta providencia, según lo establecido en los artículos 431 y 442 del C.G.P., indicado proceso de la referencia.

Dirección del Despacho: Carrera 73 D (av. Primera de mayo) No. 38C-76 sur , Kennedy, Bogotá.

Se le previene que, de no comparecer al juzgado dentro del término previsto, se procederá en forma inmediata a practicar la notificación por aviso de conformidad con el artículo 292 del Código de General del Proceso de la Ley 1564 de 2012.

Empleado (a) Responsable:

Parte interesada

DEMANDANTE

Nombres y apellidos

[Faint signature]

23 MAR 2019

COPIA AUTÉNTICA
FIRMA ORIGINAL
RESOLUCION No. 1016

FIRMA

Dr. JUAN CARLOS BRAVO RUGE

Nombres y apellidos
C.C. No. 79.617.379 de Bogotá.

FIRMA

PS 3741

JUAN CARLOS BRAVO
ABOGADO ESPECIALIZADO
"Soluciones justas en equidad"

Señor

JUEZ VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY

E.

S.

D.

Referencia	EJECUTIVO SINGULAR
Expediente N°	2018-02678
Demandante	Conjunto multifamiliar supermanzana dos de Kennedy - Ph
Demandado	Jaime Parra Sarmiento
Asunto	NOTIFICACIÓN 291 C.G.P.

En mi calidad de apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, acudo ante su despacho a fin de manifestar:

1. Que anexo me permito aportar la constancia de trámite de la notificación personal dirigido a la demandada, señora **Jaime Parra Sarmiento**, el original del certificado N° **224930500930**, de fecha 6 de abril de 2019, realizada por PRONTO ENVÍOS; la cual fue positiva confirma que el demandado vive o labora en ese lugar, en un (1) folio.
2. Solicito al despacho se tenga en cuenta esta notificación, por reunir lo establecido en el artículo 291 del C.G.P.

Del señor Juez,


JUAN CARLOS BRAVO RUGE
C. C. No. 79.617.379 de Bogotá.
T. P. No. 241.552 del C. S. de la J.

Anexo: lo anunciado en 2 folios.

CLINICA BELEN DE FUSAGASUGA LTDA.
800174851

Fecha Actual : sábado, 11 noviembre 2017

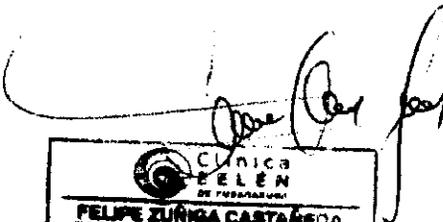
CONSTANCIA
Nº3010

INFORMACIÓN GENERAL

Fecha Documento: 11/noviembre/2017 10:25 a.m.
Médico: 19191755 FELIPE MANUEL ZUÑIGA CASTAÑEDA
Informacion Paciente: JAIME PARRA SARMIENTO Tipo Paciente: Contributivo Sexo: Masculino
Tipo Documento: Cédula_Ciudadanía Numero: 2895319 Edad: 81 Años \ 7 Meses \ 9 Días F. Nacimiento: 02/04/1936
E.P.S: EPS002 SALUD TOTAL EPS-S S.A.
Entidad:

DETALLE DE LA CONSTANCIA

EL SEÑOR JAIME PARRA SARMIENTO CC 2895319 PADECE SECUELAS DE ACV, ES HIPERTENSO Y DIABETICO, EN EL MOMENTO CON DEMENCIA VASCULAR QUE ES UNA SECUEDA IRREVERSIBLE Y NO LE PERMITE MANEJAR BIENES NI VICIR INDEPENDIEMENTE. PARA SUBSISTIR REQUIERE DEL CUIDADO DE FAMILIARES Y CUIDADORES.






IPS CLINICA PROSEQUIR SAS
TEL: 3212005477- 3213285608
CRA 9 # 14-23 SOACHA
NIT: 900095253-9

43

FECHA: ENERO 17 2020
HORA DE LA ATENCION: 10:00

HISTORIA CLINICA MEDICINA DOMICILIARIA

DATOS PERSONALES

Nombres y apellidos JAIME PARRA
Identificación 2895319
Edad 82 AÑOS
Sexo MASCULINO
Fecha de Nacimiento 02 ABRIL 1936
Teléfono 8715213
Dirección CARRERA 11 N° 21 A - 16
Lugar de residencia FUSAGASUGA
Correo Electrónico NO MANEJA
Ocupación
Responsable PARENTESCO: **EDAD:** **CELULAR:**
Acompañante PARENTESCO ESPOSA **EDAD:** **CELULAR:**
Aseguradora SALUD TOTAL
Estado civil CASADO
Tipo de vinculación COTIZANTE

MOTIVO DE CONSULTA:
"VALORACION MEDICA DOMICILIARIA"

ANTECEDENTES:

PATOLOGICOS:

HIPERTENSION ARTERIAL
EPOC
DMT
SECUELAS DE ACV
ENFERMEDAD DE PARKINSON
HIPOTIROIDISMO

QUIRURGICOS:

HOSPITALIZACION:

ALERGICOS:

MEDICAMENTOS ACTUALES:

BROMURO DE IPATROPIUM 3 PUFF CADA 8 HORAS
ASA 100 MG DIA



IPS CLINICA PROSEGUIR SAS
TEL: 3212005477- 3213285608
CRA 9 # 14-23 SOACHA
NIT: 900095253-9

74

HIDROCLOROTIAZIDA 25 MG DIA
CLOPIDROGEL 75 MG DIA
ESOMEPRAZOL 20 MG DIA
FUROSEMIDA 40 MG DIA
LEVOTIROXINA 50 MCG DIA
ATORVASTATINA 20 MG DIA
METOPROLOL 50 MG DIA

DIAGNOSTICOS:

HIPERTENSION ARTERIAL
EPOC
DMT
SECUELAS DE ACV
ENFERMEDAD DE PARKINSON
HIPOTIROIDISMO

ENFERMEDAD ACTUAL:

SE REALIZA VALORACION MEDICA DOMICILIARIA DE CONTROL, PACIENTE ACTUALMENTE EN COMPAÑIA DE SU ESPOSA, HIJO Y NUERA REFIEREN QUE EL PACIENTE HA PRESENTADO EDEMA DE LOS MIEMBROS INFERIORES NIEGA DOLOR TORACICO, NIEGA SINTOMAS DIGESTIVOS O URINARIOS TOLERA DE MANERA ADECUADA LA VIA ORAL, TIENE ADECUADO PATRON DE SUEÑO.

EXAMEN FISICO:

Signos Vitales:

Tensión Arterial: 120/80
Frecuencia Respiratoria: 18
Temperatura: 36.3
Parámetros:

Frecuencia cardiaca 72
Saturación: 92%
Ventilación:

ASPECTO GENERAL

PACIENTE ALERTA HIDRATADO AFEBRIL EN BUENAS CONDICIONES GENERALES

CABEZA Y CUELLO

NORMOCEFALO

OFTALMOLOGICO

CONJUNTIVAS NORMOCROMICAS ESCLERAS ANICTERICAS

ORAL

MUCOSA ORAL HUMEDA

TORAX

RUIDOS CARDIACOS RITMICOS SIN AGREGADOS

RESPIRATORIO

NO HAY SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA, MURMULLO VESICULAR CON HIPOVENTILACION GENERALIZADA



IPS CLINICA PROSEGUIR SAS
 TEL: 3212005477- 3213285608
 CRA 9 # 14-23 SOACHA
 NIT: 900095253-9

45

ABDOMEN

GENITO URINARIO

BLANDO DEPRESIBLE NO DOLOROSO SIN MASAS PORTADOR DE PAÑAL
 SIN SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL

OSTEOMUSCULAR

PIEL Y FANERAS

RETRACCIONES OSTEOARTICULARES SIN LESIONES
 GENERALIZADAS, MANTIENE EL SEDENTE,
 REALIZA BIPEDO Y MARCHA CON APOYO

NEUROLOGICO

OTROS

ALERTA, DESORIENTADO EN LAS 3 ESFERAS,
 LENGUAJE INCOHERENTE MOVILIZA LAS 4 NO
 EXTREMIDADES CON APOYO, OBEDECE ORDENES
 SENCILLAS

Escalas

BARTHEL: 25/100
ECOG: 4
CRUZ ROJA: 5
NORTON: 12

ANALISIS:

PACIENTE DE 82 AÑOS DE EDAD CON DIAGNOSTICOS DESCRITOS QUE LE GENERAN DEPENDENCIA GRAVE PARA SUS AVD, EN EL MOMENTO SE ENCUENTRA ESTABLE HEMODINAMICAMENTE SIN SIRS CON SIGNOS DE INFECCION URINARIA POR LO CUAL SE INICIA MANEJO ANTIBIOTICO ORAL Y SE SOLICITAN PARACLINICOS DE CONTROL POST TRATAMIENTO, EN EL MOMENTO SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA TOLERANDO ADECUADAMENTE LA VIA ORAL, DESDE EL PUNTO DE VISTA PARA MANEJO DOMICILIARIO SE CONSIDERA QUE EL PACIENTE SE BENEFICIA DE RECIBIR MANEJO CON TERAPIA FÍSICA CON ESTIRAMIENTO OSTEOMUSCULAR, MANTENIMIENTO DE LOS ARCOS DE MOVIMIENTO, PROMOVER INDEPENDENCIA Y COMPLICACIONES OSTEOARTICULARES.
 FONOAUDIOLOGIA PARA ACTIVACIÓN DE MÚSCULOS DEGLUTORIOS Y FONACIÓN CON EL FIN DE MANTENER ACTIVO EL REFLEJO DEGLUTORIO.TERAPIA RESPIRATORIA HIGIENE DEL ARBOL TRAQUEOBRONQUIAL FORTALECIMIENTO DE MUSCULOS RESPIRATORIOS, VALORACION MEDICA CADA 2 MESES PARA SEGUIMIENTO Y REFORMULACION DE MEDICAMENTOS .

PLAN DE MANEJO:

PROGRAMA	ATENCION DOMICILIARIA
VISITA MEDICA	BIMENSUAL



IPS CLINICA PROSEQUIR SAS
TEL: 3212005477- 3213285608
CRA 9 # 14-23 SOACHA
NIT: 900095253-9

46

MEDICAMENTOS A FORMULAR	BROMURO DE IPATROPIUM 3 PUFF CADA 8 HORAS ASA 100 MG DIA HIDROCLOROTIAZIDA 25 MG DIA CLOPIDROGEL 75 MG DIA ESOMEPRAZOL 20 MG DIA FUROSEMIDA 40 MG DIA LEVOTIROXINA 50 MCG DIA ATORVASTATINA 20 MG DIA FENOTEROL+ B. IPATROPIUM MNB
TERAPIA FISICA	12 SESIONES AL MES
TERAPIA RESPIRATORIA	8 SESIONES AL MES
TERAPIA OCUPACIONAL	NO REQUIERE
TERAPIA LENGUAJE	8 SESIONES AL MES
ENFERMERIA	NO REQUIERE
LABORATORIOS	NO SE SOLICITAN
PSICOLOGIA	NO REQUIERE
NUTRICION	NO REQUIERE
TRABAJO SOCIAL	NO REQUIERE

RECOMENDACIONES:

MIPRES
PAÑALES TALLA L CADA 6 HORAS POR 90 DIAS
POLIETINILENGLICOL 1 SOBRE AL DIA
FENOTEROL+ BROMURO DE IPATROPIUM GOTAS PARA MNB 3 FRASCOS PARA 90 DIAS

FIRMA MEDICO:

PROTECTOR



IPS CLINICA PROSEGUIR SAS
TEL: 3212005477- 3213285608
CRA 9 # 14-23 SOACHA
NIT: 900095253-9

77

Dr. Cely Trana G.
Medicina General
R.M. 152194-03

Señor:
JUEZ 26 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
E. S. D.



06 FEB. 2020

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 2018-2678
DEMANDANTE: CONJUNTO MULTIFAMILIAR SUPERMANZANA 2
DEMANDADO: JAIME PARRA SARMIENTO.

10:32
7 folios
[Handwritten signature]

MONICA PARRA CASALLAS, persona mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi respectiva firma, actuando en calidad de AGENTE OFICIOSA como lo expone el artículo 57 del C.G.P., del señor JAIME PARRA SARMIENTO, identificado con la cédula de ciudadanía 2.895.319 de Bogotá, me permito manifestar bajo la gravedad del juramento que el citado no se encuentra en la capacidad mental de acudir a su Despacho como mi poderdante ya que padece de varias enfermedades entre ellas Parkinson y Demencia Vascular.

Conforme a dicha circunstancia ningún notario o funcionario judicial va a acceder a que suscriba el poder correspondiente e igualmente no se ha iniciado el juicio para ser declarado interdicto el señor PARRA.

Teniendo en cuenta lo anterior, acudí el día de hoy para notificarme de la demanda de la referencia en términos, sin embargo su Despacho me NEGÓ el acceso al expediente y así mismo el notificarme en las condiciones expuestas en el artículo previamente citado, lo que de por sí es considerado como una negación al acceso a la justicia.

Adjunto en 6 folios la historia clínica del señor JAIME PARRA SARMIENTO.

De su Señoría,

MONICA PARRA CASALLAS
C.C. 52.164.239 de Bogotá
T.P. 171.658 del C.S.J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veinte (2020)

EXP. N°2018-02678.

En atención a la solicitud elevada por la abogada Mónica Parra Casallas (fls.42 a 48), referente a reconocerle como agente oficioso del demandado, por ser procedente a la luz de lo previsto por el artículo 57 del Código General del Proceso, se autoriza para que se notifique y conteste la demanda en representación de Jaime Parra Sarmiento.

Notifíquese,

Manuel Ricardo Mojica Rojas
MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS

JUEZ

JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY		
La presente providencia se notifica por anotación		
ESTADO	No. <u>24</u>	fijado hoy
<u>20</u>	<u>FEB</u>	<u>2020</u> hora de las 8:00 A.M.
Martha Isabel Barrera Vargas Secretaria		



CERTIFICADO DE ENTREGA



INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700031963673	Fecha y Hora de Admisión 28/01/2020 11:58:33
Ciudad de Origen BOGOTA\CUNDICOL	Ciudad de Destino BOGOTA\CUNDICOL
Dice Contener DOCUMENTOS	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 2095 - PTO/BOGOTA\CUND\COL\CALLE 36 # 73 D - 47 SUR	

REMITENTE

Nombre y Apellidos (Razón Social) JUAN CARLOS BRAVO RUGE	Identificación 79617379
Dirección CARRERA 19C # 22 - 20 SUR OFICINA 101 BRR-OLAYA	Teléfono 3133354459

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) JAIME PARRA SARMIENTO -	Identificación
Dirección CALLE 35 B SUR # 73A-40 SUR APTO 115 BLOQUE 6 ENTRADA 13 CONJUNTO MULTIFAMILIAR SUPERMANZANA DOS CIUDAD DE KENNEDY	Teléfono 0

Factura de Venta 2095 - 1707

Emisor: **BOGOTA MANILA**

Receptor: **BOGOTA MANILA**

Fecha: **29/01/2020 06:00 p.m.**

Valor Facturación: **\$ 10.500,00**

Valor IVA: **\$ 2.000,00**

Valor Total: **\$ 12.500,00**

Ciudad Destino: **BOGOTA\CUND\COL**

GUÍA NÚMERO 700031963673 **SEGUIMIENTO**

Casilleros Puertas: **BOGOTA**

DECLARACIÓN DE RECEPCIÓN

Yo, el/los destinatario/s, en su nombre, ACEPTO las condiciones del servicio contratado de mensajería express, declarando que el envío es correcto, el valor comercial declarado es el que se acordó en el contrato de servicio y que el valor declarado es el que se acordó en el contrato de servicio.

Observaciones:

Se declara que el pago del servicio ACCORDO luego de haber recibido las condiciones de servicio y el valor declarado en el momento de la entrega del envío.

Firma y Sello de Recibido:

ANGIE VIVIANA MORENO FORERO

ANGIE VIVIANA MORENO FORERO

www.interrapidísimo.com

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) MAR GARCIA	Identificación 1065328120	Fecha de Entrega 29/01/2020
---	------------------------------	--------------------------------

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ANGIE VIVIANA MORENO FORERO	Fecha de Certificación 29/01/2020
Cargo AUXILIAR OPERATIVO	Código PIN de Certificación 10055418-7016-4ed9-ace1-de3e0aa0851e

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidísimo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional.



INTER RAPIDISIMO S.A. NIT. 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
28/01/2020 11:58 a.m.
Tiempo estimado de entrega:
29/01/2020 06:00 p.m.

Factura de Venta
2095 - 1707

BOGOTA\CUND\COL

DESTINO:

Casilleros → BOG 301
Puertas → 20

GUÍA NÚMERO



700031963673

SEGUIMIENTO

REMITENTE

BOGOTA\CUND\COL
Cedula de Ciudadania 79617379
JUAN CARLOS BRAVO RUGE
CARRERA 19C # 22 - 20 SUR OFICINA 101 BRR-
OLAYA
3133354459

DESTINATARIO

Cedula de Ciudadania
JAIME PARRA SARMIENTO -
CALLE 35 B SUR # 73A-40 SUR APTO 115 BLOQUE 6
ENTRADA 13 CONJUNTO MULTIFAMILIAR...
0

DATOS

Empaque: SOBRE MANILA
Vlr Comercial: \$ 10.000,00
Piezas: 1
Peso x Vol:
Peso en Kilos: 1
Bolsa:
NO. Folios: 0
Dice Contener: 0

LIQUIDACIÓN

Notificaciones
Valor Flete: \$ 10.300,00
Valor Descuento: \$ 0,00
Valor sobre flete: \$ 200,00
Valor otros conceptos: \$ 0,00
Imp. otros concep: \$ 0,00
Valor total: \$ 10.500,00
Forma de pago: CONTADO

NOTIFICAR ENTREGA

CONTRATO

Mensajería expresa: (ley 1369/09) Envíos hasta 5 Kilos El Remitente y/o Destinatario, con su firma o la de quien actúa en su nombre: ACEPTA las condiciones del servicio contrato de mensajería expresa. publicado en www.interrapidísimo.com o punto de venta. DECLARA que el envío no contiene dinero efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por ley. El valor comercial declarados el que se asumirá en caso de siniestro. INTER RAPIDISIMO queda facultado para consultar y/o reportar en centrales de riesgo mi comportamiento financiero (ley 1266), por no realizar el pago del servicio ALCOBRO (pago contra entrega) ni costos asociados. AUTORIZO notificaciones por medio de llamadas y/o mensaje de datos y el tratamiento de mis datos personales (ley 1581). DECLARO que conozco los derechos y deberes que como remitente o destinatario de la Res. 3038/11 y la ley.

Observaciones

x _____
Nombre y sello

www.interrapidísimo.com - PQR'S servicientedocumentos@interrapidísimo.com
Casa Matriz Bogotá, D.C. Carrera 30 # 7 - 45 PBX: 560 5000 Cel: 323 255 4455
10055418-7016-4ed9-ace1-de3e0ea0851e



REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**
 Dirección: Carrera 73 D (av. Primera de mayo) No. 38 C-76 sur, piso 3 Casa
 de Justicia, Kennedy, Bogotá.

**NOTIFICACIÓN POR AVISO
 ART. 292 C. G. P.
 AVISO**

Fecha de Envió

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

Señor (a) **JAIME PARRA SARMIENTO**
 DIRECCIÓN: CALLE 35 B SUR No. 73 A -40 sur. Apartamento 115, bloque 6,
 entrada 13, **Conjunto Multifamiliar Supermanzana Dos de Ciudad de Kennedy**
 – **Propiedad Horizontal.**
 Bogotá.

Ciudad: Bogotá.

Clase de Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
 Número de Radicación **2018-02678**
 Fecha de Providencia **12/ 02 / 2019**
 DEMANDANTE: **Conjunto Multifamiliar Supermanzana Dos de Ciudad de
 Kennedy – Propiedad Horizontal.**

DEMANDADO: **JAIME PARRA SARMIENTO**

Por intermedio del presente AVISO se le notifica la providencia calendada el día 12 del mes febrero del año 2019, donde se admitió la demanda _____, o profirió mandamiento de pago X , u ordeno citarlo _____, o dispuso _____
 Proferida en el indicado proceso.

Se ADVIERTE que esta NOTIFICACIÓN se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega del AVISO en el lugar del destino.

Esta notificación comprende la entrega de copia informal de la DEMANDA (), del Mandamiento de pago (X) y del Auto Admisorio ().

Atentamente;

JUAN CARLOS BRAVO
 Abogado, T. P. No. 241.552 del C. S. de la J
 Interesado en la Notificación
 Carrera 19 C No. 22- 20 sur, oficina 101
 Teléfono celular 313 335 44 59



PRETENCIA

(2019)

exigencias
ejecutivo, el
422 y 430

cuotas
meses de
cuotas
meses de

... en derecho se

... mandada pagar la
... de cinco (5) días
... según el artículo 431
... una fecha cuenta con
... conformidad con el

... el demandado en la
... 292 *Ibidem*,
... anexos.

BRAVO

... nos y

Señor
JUEZ VEINTISÉIS (26) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY
E. S.



12:33
JKL
m

Referencia	EJECUTIVO SINGULAR
Expediente N°	2018 -2678
Demandante	Conjunto Multifamiliar Supermanzana Dos De Ciudad De Kennedy Propiedad Horizontal
Demandado	JAIME PARRA SARMIENTO
Asunto	Notificación 292

En mi calidad de apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, acudo ante su despacho a fin de manifestar:

1. Que anexo me permito aportar la constancia de trámite de La notificación por Aviso dirigido al demandado, señor **JAIME PARRA SARMIENTO** , el original del certificado N° **700031963673**, de fecha 29 de ENERO de 2020, realizada por INTERRAPIDISIMO; la cual fue POSITIVA.
2. Solicito al despacho se tenga en cuenta esta notificación, por reunir lo establecido en el artículo 292 del C.G.P.

Del señor Juez.

JUAN CARLOS BRAVO RUGE
C. C. No. 79.617.379 de Bogotá.
T. P. No. 241.552 del C. S. de la J.

Anexo: lo anunciado en 6 folios



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

57

**JUZGADO VEINTISÉIS (26) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE KENNEDY-BOGOTÁ
j02pqccmkbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C, a los tres (3) días del mes de marzo del dos mil veinte (2020), en la secretaria del juzgado notifique personalmente a la Doctora MONICA PARRA CASALLAS, identificada con CC # 52.164.239 de Bogotá, como agente oficiosa del demandado JAIME PARRA SARMIENTO dentro del proceso No. 2018-2678 EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA del CONJUNTO MULTIFAMILIAR SUPERMANZAN DOS DE CIUDAD DE KENNEDY PH contra JAIME PARRA SARMIENTO, se le notifica el MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2019, se le hace entrega del traslado y se le concede el término de 5 días para pagar o 10 días para contestar la demanda y/o proponer excepciones.

LA NOTIFICADA

MONICA PARRA CASALLAS
AGENTE OFICIOSA DEL DEMANDADO

DIRECCION Carrera 12 # 79-07 of. 101 B7c
CORREO ELECTRONICO dra.monica@gmail.com
TELEFONO 300274487

QUIEN NOTIFICA

DIANA MARCELA HUERTANO MORA

Señor:

JUEZ 26 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY

E. S. D.

15 MAR 2019

SB
E.S.D.
M

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CONJUNTO MULTIFAMILIAR SUPERMANZANA DOS
DE CIUDAD DE KENNEDY.
DEMANDADO: JAIME PARRA SARMIENTO
RADICADO: 2018-2618

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

MONICA PARRA CASALLAS, persona mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.164.239 de Bogotá y T.P. 171.658 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como AGENTE OFICIOSA del señor JAIME PARRA SARMIENTO, estando en términos me permito interponer RECURSO DE REPOSICIÓN en contra del mandamiento de pago fechado el 12 de febrero del 2019, teniendo en cuenta los siguientes argumentos:

1. LA CERTIFICACIÓN EMITIDA POR LA ADMINISTRADORA NO CUMPLE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 422 DEL C.G.P.

De acuerdo al artículo 422 del C.G.P., afirma que: "Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra él". En cuanto, a dichas características de las obligaciones ejecutivas, la Corte Constitucional, las ha conceptualizado de la siguiente forma:

*"Es clara la obligación que no da lugar a equívocos, en otras palabras, en la que están identificados el deudor, el acreedor, la naturaleza de la obligación y los factores que la determinan. Es expresa cuando de la redacción misma del documento, aparece nítida y manifiesta la obligación. Es exigible si su cumplimiento no está sujeto a un plazo o a una condición, dicho de otro modo, si se trata de una obligación pura y simple ya declarada"*¹

Ahora bien, conforme al artículo 430 del C.G.P., solo podrán discutirse las formalidades del título ejecutivo a través del recurso de reposición contra al mandamiento de pago, por ende, esta es la vía para destacar las falencias de la certificación emitida por la Administradora del CONJUNTO MULTIFAMILIAR SUPERMANZANA DOS DE CIUDAD KENNEDY de ahora en adelante – CONJUNTO-

Teniendo en cuenta el documento base de la presente acción ejecutiva (certificación emitida por la administradora), se evidencia que el mismo NO ES CLARO, NI ES EXIGIBLE. Dicha manifestación me permito sustentarla de la siguiente forma:

¹ Corte Constitucional. Sentencia T-747/13

a) NO ES CLARA

Conforme a los artículos 38 y 39 de la Ley 675 de 2001, la Asamblea General de Copropietarios tiene como función determinar el presupuesto de cada año y así mismo las cuotas mensuales para el sostenimiento de la propiedad horizontal (numeral 4 del artículo 38). Ahora bien, la oportunidad para que los asambleístas tomen tal decisión, es cuando se reúnen, y dichas reuniones se realizan una vez cada año "dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de cada período presupuestal" (art. 39).

Por lo tanto, resulta contradictorio que el aumento de cada una de las cuotas de administración de acuerdo al Certificado emitido por la señora Administradora del CONJUNTO, sea en el mes de enero de cada anualidad desde el 2000 cuando la fecha de aprobación de aumento o no de las cuotas de administración, por parte de la Asamblea General de Copropietarios del CONJUNTO se realiza alrededor del mes de febrero o marzo.

Adicionalmente los aumentos de las cuotas anualmente, no fueron las aprobadas por la Asamblea de Copropietarios, como se exponen en la certificación emitida por la Representante legal del Conjunto. Tal es así que, realizando un barrido, se evidencian los siguientes porcentajes que no concuerdan con las actas de las Asambleas:

AÑO	PORCENTAJE AUMENTO
2001	0%
2002	10%
2003	7,27%
2004	24,2%
2005	5,90%
2006	6,8%
2007	6,4%
2008	6,4%
2009	7,8%
2010	18,42
2011	0%
2012	5,8%
2013	4,98%
2014	4,5%
2015	5,2%
2016	6,8%
2017	7,23%
2018	5,95%

Adicional a lo anterior, en la Certificación que emite la Administradora, en la casilla que se determina como "Mes" se expone no el mes de cada cuota de administración, sino el último día de cada mensualidad.

Por lo tanto, queda la duda, desde que fecha está obligado el copropietario que hace parte del CONJUNTO a pagar la cuota de administración, pues de acuerdo a la certificación sería desde el último día de cada mes, lo cual es contrario al reglamento de propiedad horizontal.

60

b) NO ES EXIGIBLE.

De acuerdo a la certificación base de la presente acción no se expone desde que calendada es exigible la obligación de cada una de las cuotas de administración, tal es así que en la misma la representante legal no expone la existencia de INTERESES MORATORIOS. Por lo tanto, sí en la certificación no se describe la fecha de exigibilidad, ni desde que calendada se debe tener en cuenta para el cálculo de los intereses de mora, de cada una de las cuotas de administración, tampoco es viable el cobro de los mismos.

2. PRESCRIPCIÓN

De acuerdo al artículo 2536 del C.C., la acción ejecutiva prescribe en cinco (5) años, y el artículo 94 del C.G.P. expone:

INTERRUPCIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN, INOPERANCIA DE LA CADUCIDAD Y CONSTITUCIÓN EN MORA. La presentación de la demanda interrumpe el término para la prescripción e impide que se produzca la caducidad siempre que el auto admisorio de aquella o el mandamiento ejecutivo se notifique al demandado dentro del término de un (1) año contado a partir del día siguiente a la notificación de tales providencias al demandante. Pasado este término, los mencionados efectos solo se producirán con la notificación al demandado.

La notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo produce el efecto del requerimiento judicial para constituir en mora al deudor, cuando la ley lo exija para tal fin, y la notificación de la cesión del crédito, si no se hubiere efectuado antes. Los efectos de la mora solo se producirán a partir de la notificación."

Teniendo en cuenta que la fecha del mandamiento de pago fue el 12 de febrero de 2019 y la suscrita se notificó el 3 de marzo de 2020 es decir que pasó más de un año en ser notificada, por lo tanto, los efectos de la caducidad de la acción se aplicarían a las cuotas de administración del 31 de julio de 2000 hasta el 3 de marzo de 2015.

3. EN CUANTO AL MANDAMIENTO DE PAGO.

El mandamiento expone en cada uno de los ítems que mi poderdante debe pagar las sumas correspondientes de cada uno de los 19 años cobrados por la administración del CONJUNTO, sin diferenciación de cada cuota mensual y la fecha de exigibilidad de las mismas.

Y en punto 1.21 expone:

"Por los intereses moratorios que se causen por los anteriores conceptos liquidados a la tasa máxima fluctuante que para tal efecto certifique la Superintendencia Financiera de Colombia desde que se hicieron exigibles hasta la fecha que se efectuó su pago"

Sin embargo, desde el numeral 1.1. hasta el 1.20, no se describe ninguna fecha de exigibilidad de cada una de las cuotas de administración, por lo tanto, no es viable el cobro de los intereses moratorios.

4. PRUEBAS

a) EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS

Teniendo en cuenta la carga dinámica de la prueba, ruego a su Señoría ordene a la parte demandante que, en el traslado del presente recurso, allegue los siguientes documentos que bajo la gravedad del juramento mi representado no tiene en su poder:

- a) Copia de las Actas de Asambleas Ordinarias desde el año 2000 hasta el 2019.
- b) Reglamento de la Propiedad Horizontal denominada CONJUNTO MULTIFAMILIAR SUPERMANZANA DOS DE CIUDAD KENNEDY – P.H.-

Lo anterior con el objetivo de probar que:

- a) El porcentaje de aumento de las cuotas de administración no es el descrito en la certificación emitida por la Administradora del CONJUNTO.
- b) Las reuniones de Asamblea de Copropietarios son realizadas entre febrero y marzo de cada año, y por lo tanto el aumento de cada cuota de administración debe ser a partir de dichos meses.
- c) Evidenciar el coeficiente de copropiedad de mi representando.

SOLICITUD

Teniendo en cuenta los argumentos anteriores, ruego a su Señoría revoque el mandamiento de pago fechado el 12 de febrero de 2019, en contra del señor JAIME PARRA SARMIENTO.

De su Señoría,


MONICA PARRA CASALLAS
 C.C. 52.164.239 de Bogotá
 T.P. 171.658 del C.S.J.